Autorización para el acogimiento por parentesco específico

Normas recomendadas de las organizaciones nacionales

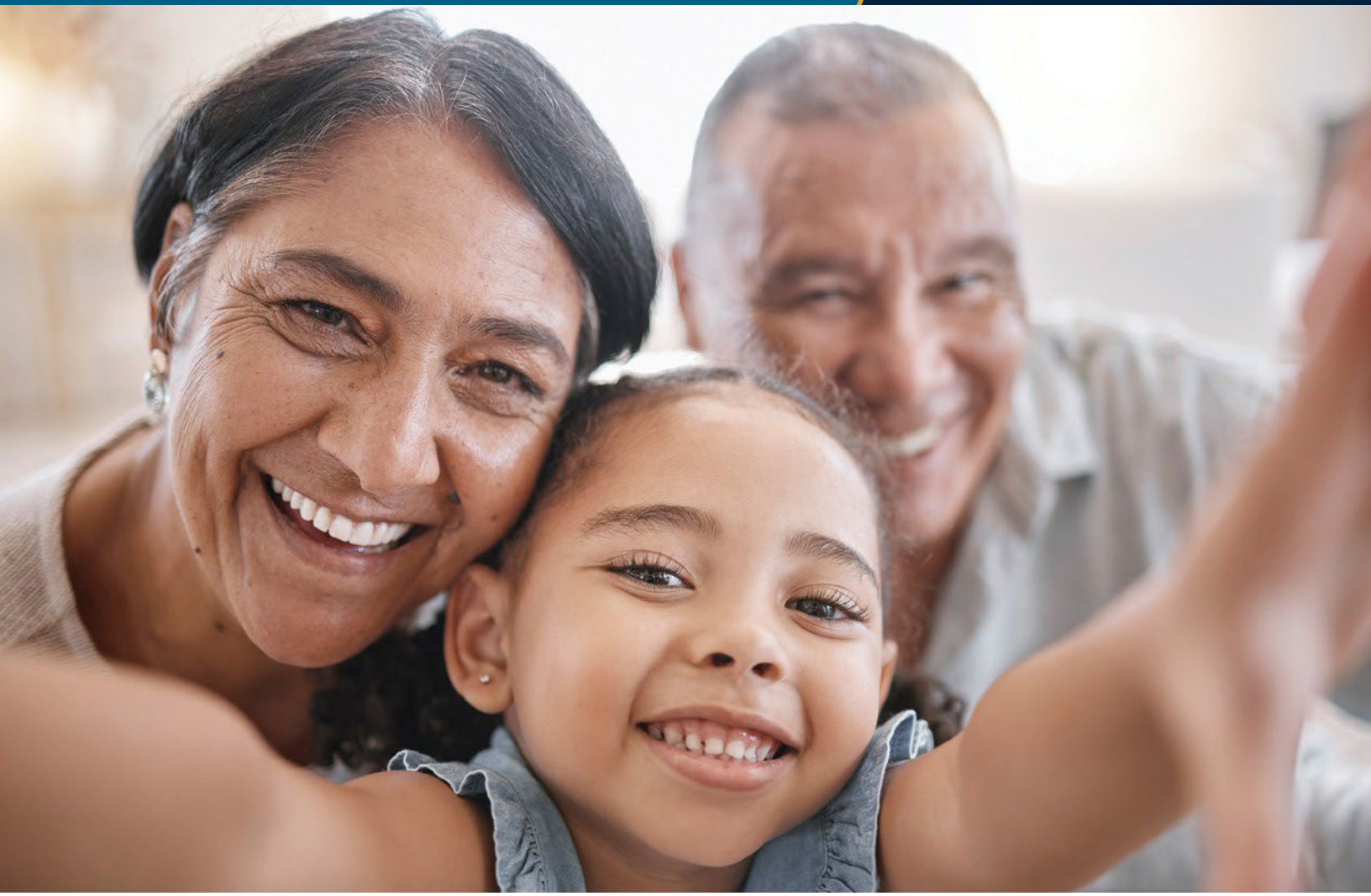

ABA American Bar Association Center on Children and the Law

A Second Chance Inc. Kinship Care

Children's Rights

generations united Because we're stronger together

Grandfamilies & Kinship Support Network A National Technical Assistance Center

nara National Association for Regulatory Administration

child welfare playbook

think of us

Autorización para el acogimiento por parentesco específico

Normas recomendadas de las agencias nacionales

El Centro para la Infancia y el Derecho de la Asociación Estadounidense de Abogados promueve el acceso a la justicia de los niños, padres y familias que se enfrentan al sistema de bienestar infantil a través de la mejora de la práctica legal y judicial. El Centro es una organización financiada mediante subvenciones que gestiona una cartera diversa de proyectos apoyados por el gobierno federal, organismos públicos y tribunales estatales, fundaciones filantrópicas y la ABA. Los proyectos del Centro están unidos por dos objetivos complementarios: mejorar la representación legal y mejorar los sistemas legales que afectan a los niños y a las familias. El Centro para la Infancia y el Derecho de la Asociación Estadounidense de Abogados es un programa de la Sección de Interés Público.

Las opiniones aquí expresadas no han sido aprobadas por la Cámara de Delegados ni por el Consejo de Gobernadores de la Asociación Estadounidense de Abogados y, por consiguiente, no deben interpretarse como representativas de la política de la Asociación Estadounidense de Abogados.

La misión de A Second Chance, Inc. es proporcionar un entorno seguro y enriquecedor a los niños al cuidado de parientes o amigos cercanos de la familia, lo que formalmente se denomina acogimiento por parentesco. La ASCI presta servicios de apoyo a parientes en el condado de Allegheny (Pensilvania), donde tiene su sede, y en la ciudad de Filadelfia. Como tradición de base cultural dentro de la comunidad afroamericana, el acogimiento por parentesco en el sistema de bienestar infantil es la forma más respetuosa de reducir y finalmente eliminar las disparidades en las colocaciones vinculadas a la raza y la etnia, en todo el continuo de servicios. El modelo único de la ASCI de la teoría a la práctica ha sido reconocido a nivel nacional por organizaciones tan distinguidas como el Urban Institute, el Children's Defense Fund, Casey Family Programs y la Annie E. Casey Foundation.

Children's Rights es una organización de defensa nacional dedicada a mejorar las vidas de los niños que viven o se ven afectados por los sistemas estadounidenses de bienestar infantil, justicia juvenil, inmigración, educación y atención sanitaria. A través de litigios por el impacto de los derechos civiles, la defensa, la experiencia política y la educación pública, trabajamos para crear un cambio sistémico duradero y responsabilizar a los gobiernos de mantener a los niños seguros y sanos. Para más información, visite childrensrights.org.

Generations United es una organización nacional sin fines de lucro centrada en políticas y programas intergeneracionales, que cuenta con dos importantes iniciativas en favor de las familias de parentesco/abuelas. Su National Center on Grandfamilies ha sido una voz destacada para las familias durante casi treinta años y está dirigido por GRAND Voices, un grupo nacional de defensores de los cuidadores familiares de todo el país. Entre las actividades del Centro, el personal lleva a cabo actividades de promoción a nivel federal y publica un informe anual sobre el estado de las familias abuelas y el cuidado por familiares centrado en una serie de cuestiones que afectan a las familias. En 2021, aprovechando sus décadas de trabajo en favor de las familias, Generations United creó la Grandfamilies & Kinship Support Network (Network), que es el primer centro nacional de asistencia técnica para quienes prestan servicios a las familias familiares. La Network ayuda a las agencias gubernamentales y a las organizaciones sin ánimo de lucro de los estados, tribus y territorios a mejorar los apoyos y servicios para las familias de parentesco y promueve la colaboración a través de las fronteras jurisdiccionales y sistémicas, todo ello de forma gratuita. www.gu.org y www.gksnetwork.org.

La Network cuenta con el apoyo del Administration for Community Living (ACL), del U.S. Department of Health and Human Services (HHS), como parte de una asignación de asistencia financiera por un total de $9.950.000, con un 95 por ciento financiado por ACL/HHS y $523.684 y 5 por ciento financiado por fuentes no gubernamentales. Los contenidos son de las autoras y no representan necesariamente las opiniones oficiales ni el respaldo de ACL/HHS o del Gobierno de los Estados Unidos.

NARA es una asociación profesional internacional sin fines de lucro fundada en 1976 que representa a todas las agencias de concesión de licencias de atención a las personas, con especial énfasis y atención a las residencias y residencias asistidas para adultos, la atención diurna para adultos, la atención infantil y los servicios de bienestar infantil. NARA es el hogar profesional de los reguladores con la misión de "promover la salud y la seguridad de niños y adultos en entornos regulados".

Las opiniones aquí expresadas no deben interpretarse como representativas de la política, posición o procedimientos de la Asociación Nacional para la Administración Reguladora (NARA por sus siglas en inglés). Cualquier uso o confianza en estas directrices se hará bajo la propia discreción y riesgo del usuario.

New America's Child Welfare Playbook & Working Group es una coalición de todas las agencias de bienestar infantil del país que se reúnen periódicamente para sacar a la luz y ampliar las prácticas prometedoras para acabar con las colocaciones adversas. Nos centramos en aumentar y apoyar los acogimientos por parentesco, reducir los obstáculos a la concesión de licencias, contratar a padres de acogimiento en función de los datos y mejorar la contratación y retención de los hogares que mejor satisfagan las necesidades de nuestros niños.

Think of Us es un laboratorio de investigación y diseño para el sector social que trabaja para transformar el bienestar infantil. Dirigido y guiado por personas que se han visto directamente afectadas por este sistema, somos un socio de confianza en todo el ámbito nacional del bienestar infantil. Trabajamos con agencias gubernamentales, legisladores, proveedores, defensores y fundaciones para impulsar soluciones novedosas y escalables a nivel federal, estatal y local.

Contenido

Antecedentes 2

Declaración de objetivos 2

Beneficios de las normas para el acogimiento por parentesco específico 3

Resumen de las normas para el acogimiento por parentesco específico 4

Principios rectores 5

Metodología 6

Nota sobre terminología 8

Normas modelo de autorización para el acogimiento por parentesco específico 10

Orientaciones para la aplicación 13

Sentar las bases de una aplicación eficaz 13

Guía para la comprobación de antecedentes 19

Evaluación del cuidador familiar: Preguntas para el cuidador y orientación sobre la seguridad física en el hogar 41

Orientación adicional 43

Plantillas de formularios y herramienta de comparación 48

Principios rectores para la creación de plantillas de formularios estándar 48

Lista de verificación cruzada 49

Plantillas de formularios 49

Antecedentes

Declaración de objetivos

El 28 de septiembre de 2023, la Administración para Niños y Familias publicó un cambio de norma que, por primera vez, permite a las agencias del título IV-E adoptar normas de autorización o aprobación específicas para los hogares de acogimiento de familiares. La regla se aplica a las agencias del título IV-E, que incluye todos los estados y tribus que han aprobado los planes del título IV-E o están operando el programa del título IV-E a través de un acuerdo tribal-estatal. La nueva norma no se aplica a las tribus que no gestionan el programa del título IV-E.

La norma se ajusta a los requisitos establecidos por la Ley del Seguro Social, que exige específicamente que las normas de autorización o aprobación específicas de las agencias del título IV-E estén "razonablemente en consonancia con las normas recomendadas por las organizaciones nacionales".[1] Estas normas de aprobación de acogimiento por parentesco específico cumplen este requisito, ya que han sido elaboradas y son recomendadas por las siguientes organizaciones nacionales: A Second Chance, Inc., American Bar Association Center on Children and the Law, Children's Rights, CWPolicy, Generations United y su Grandfamilies & Kinship Support Network: A National Technical Assistance Center, National Indian Child Welfare Association, National Association for Regulatory Administration, New America's Child Welfare Playbook & Working Group, y Think of Us.

Tenga en cuenta que, si bien estas normas pueden servir de base para la elaboración de normas de autorización o aprobación para los niños indígenas americanos y nativos de Alaska acogidos por familiares, no pretenden sustituir a las normas elaboradas por las tribus. Para obtener orientación sobre la elaboración de estas normas, consulte Development and Implementation of Tribal Foster Care and Relative/Kinship Care Standards: Second Edition. Los autores reconocen las necesidades únicas de los niños indios americanos y nativos de Alaska y sus cuidadores y el derecho soberano de los gobiernos tribales a desarrollar sus propias normas de licencia o aprobación. Los profesionales estatales que trabajan con niños indígenas americanos y nativos de Alaska bajo cuidado estatal deben informarse sobre la disponibilidad de hogares con licencia tribal y consultar con las

[1] 42 USC 671(a)(10)(A) para el establecimiento o la designación de una autoridad o autoridades estatales que se encarguen de establecer y mantener normas para los hogares de acogimiento y las instituciones de cuidado de niños que se ajusten razonablemente a las normas recomendadas por las organizaciones nacionales que se ocupan de las normas para las instituciones u hogares, incluidas las normas relativas a las políticas de admisión, seguridad, saneamiento y protección de los derechos civiles, y que permitan el uso de la norma de paternidad razonable y prudente;

naciones tribales sobre la aplicación de estas normas modelo en la concesión de licencias estatales o la aprobación de cuidadores familiares indios americanos y nativos de Alaska.

Beneficios de las normas para el acogimiento por parentesco específico

En nuestro trabajo de desarrollo de estas normas modelo, las agencias del título IV-E compartieron los siguientes beneficios que han obtenido o esperan obtener de su adopción:

- Mayor apoyo y equidad para todos los cuidadores familiares;
- Se acelera significativamente el plazo para recibir el reembolso del título IV-E para los pagos de mantenimiento de cuidado de acogimiento (FCMP) a los cuidadores familiares;
- Aumento de las colocaciones de familiares;
- Aumento del reembolso del título IV-E para las más de 29 agencias que actualmente utilizan sus propios fondos para hacer total o parcialmente los pagos de manutención de acogimiento por parentesco;
- Aumento de la utilización de la ayuda a la tutela del título IV-E y agilización de su obtención[2], ya que ahora el plazo de seis meses puede comenzar mucho antes;
- Reducción de la carga administrativa para las familias y el personal de la agencia;
- Posibilidad de reorientar a los empleados hacia otras prioridades, porque ya no tienen que seguir engorrosos procesos administrativos para autorizar al familiar;
- Agilización de los procesos de CIPC entre las agencias que adoptan estas mismas normas;
- Ahorro de costos gracias a la reducción de la carga administrativa (las agencias privadas entrevistadas estimaron este ahorro entre $5,000 y $10,000 por familia);
- Reducción de los gastos administrativos relacionados con los traslados de colocación, ya que los familiares bien atendidos se asocian a menos interrupciones de la colocación; y
- La aplicación de este proceso podría conducir a un examen más detallado de los obstáculos innecesarios o involuntarios para la concesión de licencias a personas no afines

[2] Consulte la Sección 8.5B, Pregunta 5 en el Manual de Política de Bienestar Infantil, y ACYF-CB-PI-10-01.

Resumen de las normas para el acogimiento por parentesco específico

El proceso recomendado de autorización de acogimiento por parentesco específico es el siguiente:

1. Una comprobación de antecedentes que cumpla criterios específicos.
2. Una evaluación del cuidador familiar que consta de dos partes:
   - Las preguntas de discusión sobre el cuidador se centraron en la capacidad del cuidador familiar para satisfacer las necesidades del niño o niños.
   - Preguntas sobre la seguridad física del hogar se centraron en la evaluación de un espacio vital seguro y para ayudar a los cuidadores familiares a satisfacer las necesidades del niño o niños.

En consonancia con el lenguaje legal y la recomendación directa de ACF,[3] no se recomienda ningún otro paso de requisitos, como vacunaciones, capacitación, pruebas de tuberculosis, exámenes médicos o referencias, como condiciones para el proceso de autorización para el acogimiento por parentesco específico. Tenga en cuenta que en la regla final, ACF declaró que "... de conformidad con el estatuto: (1) cualquier cosa menos que la licencia completa o la aprobación es insuficiente para cumplir con los requisitos de elegibilidad del título IV-E como el hogar de familia de acogimiento debe estar plenamente autorizado o aprobado como el cumplimiento de las normas de la agencia establece de conformidad con la definición de "familia de acogimiento"…"[4] Por lo tanto, cualquier requisito como la capacitación previa al servicio debe completarse para permitir los FCMP reembolsables por el gobierno federal. Se anima a las agencias a proporcionar apoyo continuo, como la capacitación de los cuidadores familiares, pero no debe exigirse como condición para la aprobación/licencia.

Además, este recurso contiene una lista de verificación cruzada para ayudar a identificar las áreas de reforma necesarias, recomendaciones de implementación y orientación, y plantillas de formularios de ejemplo desarrolladas en estrecha colaboración con los estados, tribus, expertos en la materia y cuidadores familiares, con énfasis en contrarrestar el racismo, los prejuicios socioeconómicos, las ineficiencias y otras barreras que se identificaron en los procesos de concesión de licencias de parentesco anteriores.

Visite este mapa para seguir los avances nacionales en la adopción de estas normas. Haga clic en cualquier jurisdicción para ver las políticas y normativas relacionadas de esa agencia.

---

[3] "La ACF anima a las agencias del título IV-E a que consideren seriamente el desarrollo de normas para los hogares de acogimiento de familiares y afines que cumplan únicamente los requisitos de la Ley en cuanto a: concesión de licencias o normas de aprobación establecidas por la autoridad que concede las licencias que estén razonablemente de acuerdo con las normas recomendadas por las organizaciones nacionales... y garantizar que el pariente o afín cumpla plenamente los requisitos federales de comprobación de antecedentes penales para todos los padres de acogimiento." ACYF-CB-IM-16-03

[4] Consulte la página 66705 de 88 FR 66700.

Principios rectores

1. La intención de las normas de autorización para el acogimiento de familiar específico es que todos los pasos de este proceso se lleven a cabo y se completen antes o el mismo día de la colocación, y que se tarde menos de un día en completarlos.
2. Proporcionar FCMP a cada cuidador familiar, a partir de la colocación, independientemente del reembolso federal, es fundamental para garantizar que se satisfagan las necesidades básicas y el bienestar de todos los niños en hogares de crianza. Si una agencia ha determinado que es seguro que el niño permanezca en el hogar familiar, el cuidador familiar debe recibir inmediatamente el apoyo adecuado para cuidar de ese niño.
3. Dado que muchas comprobaciones de antecedentes y el registro de abuso y negligencia infantil fuera del estado tardan más de un día en completarse, animamos a las agencias del título IV-E a que empiecen a proporcionar pagos de mantenimiento de cuidado de acogimiento (FCMP por sus siglas en inglés) financiados por el estado o la tribu a cada cuidador familiar a partir del primer día de colocación para apoyar a los cuidadores familiares y promover la igualdad con los hogares de acogimiento no emparentados.
4. Se anima a las agencias a proporcionar apoyo continuo, como capacitación, a los cuidadores familiares, pero la capacitación no debe exigirse como condición para la aprobación/licencia.
5. Las agencias pueden decidir llevar a cabo, para algunos o todos los cuidadores familiares, futuros pasos internos para apoyar la permanencia, tales como ofrecer capacitación voluntaria, o evaluaciones concurrentes de múltiples cuidadores familiares para determinar cuál puede ser el más adecuado para proporcionar permanencia a largo plazo para un niño en particular. Sin embargo, estos posibles pasos adicionales no deberían ser requisitos para la autorización del acogimiento por familiares ni deberían retrasar el acogimiento inmediato y el apoyo a la permanencia.
6. Los FCMP proporcionados a los familiares para que sirvan de apoyo al niño nunca deben utilizarse como incentivo o castigo por completar el papeleo, asistir a reuniones, etc.
7. Los familiares autorización deben ser elegibles para las opciones de permanencia, como la adopción, la adopción consuetudinaria tribal o la tutela, si el niño no puede regresar de forma segura con sus padres. Cualquier agencia que tenga requisitos adicionales para la adopción o tutela de parientes, además de los requisitos para la autorización para el acogimiento por parentesco específico, debe considerar la

eliminación de esos requisitos para parientes, a fin de agilizar los procesos de permanencia y alinearse con las normas de autorización.

8. Las normas para el acogimiento por parentesco específico deben redactarse de manera que reconozcan y preserven la dignidad inherente a los cuidadores familiares. A medida que las agencias diseñan e implementan normas para el acogimiento por parentesco específico, es crucial que los procesos respeten y honren a los familiares. Reconocer que este proceso es emocionalmente estresante para los cuidadores, y el personal de la agencia debe estar informado sobre el trauma.

Metodología

Hemos colaborado estrechamente con cuidadores familiares, expertos en la materia y más de 50 agencias del título IV-E para desarrollar estas normas modelo, orientaciones de aplicación y plantillas de formularios.

Estas normas están fuertemente adaptadas e inspiradas en las Normas Modelo para el Acogimiento por Parentesco Específico de la NARA y han sido redactadas y desarrolladas por muchos de los mismos líderes en bienestar infantil. Hablamos con más de 430 participantes: personal y gestores de bienestar infantil, cuidadores familiares y expertos en abuso infantil, bomberos y rescate, psicología y desarrollo infantil, asuntos tribales, jurídicos, seguridad de las armas y pediatría. También hablamos con organizaciones que representan a diferentes grupos tradicionalmente marginados, a la población de edad avanzada y a la población LGBTQI+. Nuestra investigación se dividió en 3 fases:

- comprobación de antecedentes,
- seguridad física del hogar (antes denominada “evaluación de la seguridad y las necesidades” o “SANA”), y
- evaluaciones de cuidadores familiares (anteriormente denominadas “idoneidad del cuidador” y “SANA”).

Para comprender mejor el proceso de verificación de antecedentes, entrevistamos a 45 agencias estatales y tribales del título IV-E durante marzo y abril de 2023 sobre sus procesos actuales de verificación de antecedentes. Estas agencias representan aproximadamente 315,153 niños bajo cuidado durante ese período de tiempo; aproximadamente 136,809 de estos niños fueron colocados con familiares.[5]

[5] Estas cifras, comunicadas directamente por las agencias estatales y tribales del título IV-E, reflejan estadísticas de colocación puntuales y, por lo tanto, no coinciden con las cifras publicadas actualmente en las bases de datos federales.

ESTADOS Y TRIBUS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN Y LAS PRUEBAS

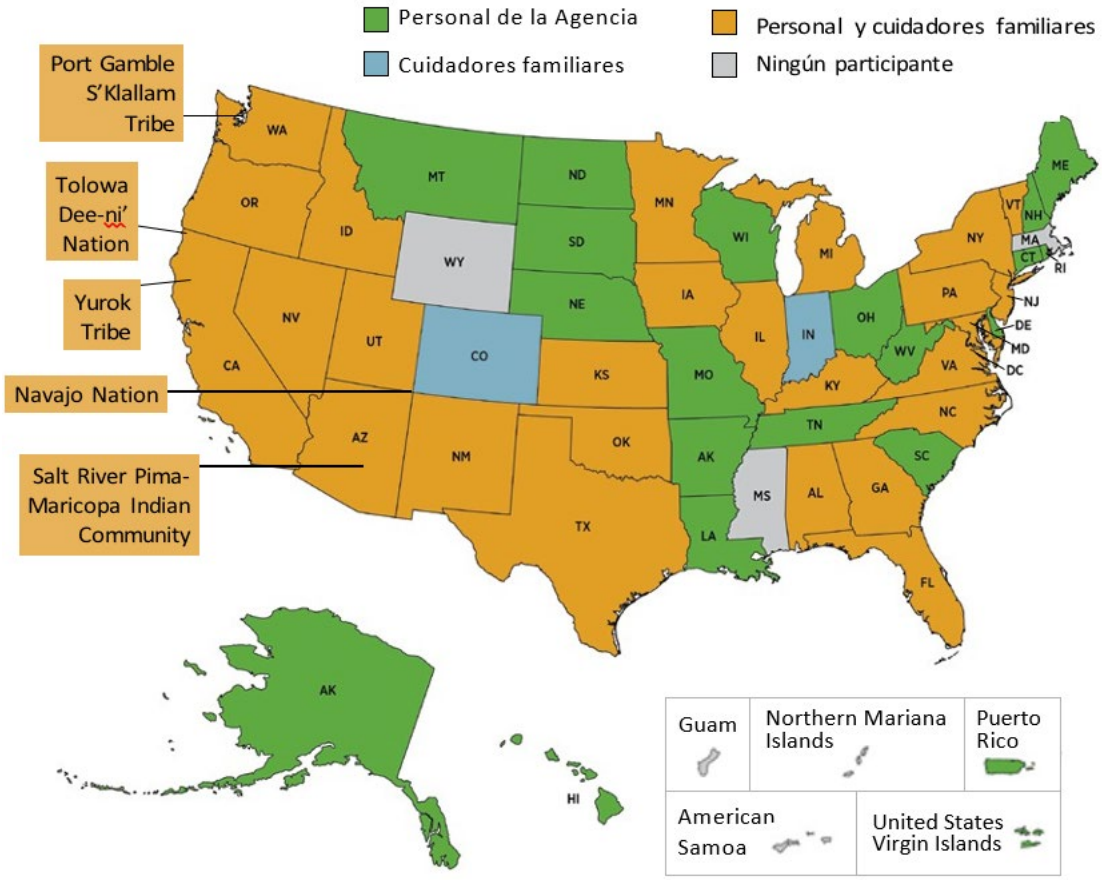

Seguimos con la investigación sobre las prácticas de evaluación del familiar para mejorar la seguridad infantil y la equidad con las familias en todo Estados Unidos. La investigación sobre la seguridad física en el hogar (anteriormente conocida como "evaluaciones de seguridad y necesidades") incluyó entrevistas a 24 agencias estatales y tribales del título IV-E en mayo y junio de 2023. Durante esta investigación se desarrolló y probó un nuevo formulario de seguridad física en el hogar específico para familiares. Entre enero y junio de 2024, se llevó a cabo una investigación adicional sobre las evaluaciones de los cuidadores familiares, durante la cual entrevistamos a 24 estados, territorios y agencias tribales del título IV-E. Aprendimos cómo las agencias evalúan la capacidad de los cuidadores familiares para cuidar de sus hijos. Aprendimos cómo las agencias evalúan la capacidad del cuidador familiar para atender todas las necesidades físicas, emocionales, médicas y educativas del niño. Se diseñó y probó una nueva evaluación del cuidador familiar que incluye preguntas de debate sobre el cuidador para sustituir la antigua sección de "orientación sobre la idoneidad del cuidador" y la antigua "evaluación de la seguridad y las necesidades", que ahora es una sección de preguntas sobre la seguridad física del hogar.

De agosto a diciembre de 2024, nos asociamos con los Servicios Sociales de Oklahoma (OHS por sus siglas en inglés) para investigar si los requisitos de licencia modificados de Oklahoma, basados en estas normas modelo de autorización para el acogimiento por

parentesco específico, tendrían impactos no deseados en los resultados de adopción o tutela con cuidadores de parientes. La investigación confirmó que el estudio del hogar específico para parientes no tendría un impacto negativo en la planificación de la permanencia en Oklahoma ni en la toma de decisiones de los jueces sobre los resultados de la permanencia.

Para este estudio, hablamos con el personal de bienestar infantil del OHS, el personal de la agencia tribal de bienestar infantil, jueces, fiscales adjuntos de distrito (ADA por sus siglas en inglés), cuidadores familiares y abogados de padres, niños y adopción. En Oklahoma, los equipos judiciales -que incluyen jueces, ADA y representantes de padres o niños- son asignados a una misma familia durante toda la duración del caso, a menos que la familia se traslade a otro condado. Como los jueces suelen seguir los casos desde el principio, dijeron que no buscaban información adicional sobre los cuidadores familiares en el momento de finalizar una adopción o tutela.

En nuestro trabajo, hemos prestado especial atención a llegar a diversas poblaciones de familiares, especialmente a las que han sido marginadas históricamente o a las que se les ha denegado la colocación de forma desproporcionada, en concreto en lo que respecta a miembros de tribus indígenas americanas o nativas de Alaska, identidades (por ejemplo, raza y etnia, LGBTQI+, personas que no hablan inglés), situación socioeconómica y tipo de hogar (por ejemplo, apartamento, granja).

Nota sobre terminología

Algunos sistemas de bienestar infantil utilizan los términos “autorizar” o “certificar” en lugar de “licencia”. Otros utilizan estos términos indistintamente. Estas normas utilizan el término “autorizar” en todo momento para referirse al proceso de autorización o licencia para el acogimiento por parentesco específico. En consonancia con la norma federal, los familiares autorizados en virtud de estas normas tendrían derecho a los pagos de mantenimiento de hogares de acogimiento y (si reúnen los demás requisitos) la agencia tendría derecho al reembolso del título IV-E. Además, esta autorización inicia el período de 6 meses para la obtención de la licencia. Además, esta autorización inicia el reloj de 6 meses para la elegibilidad del Programa de Asistencia de Tutela del título IV-E.[6]

[6] Para tener derecho a los pagos de asistencia de tutela por parentesco del título IV-E, un niño debe haber sido: 1) retirado de su hogar en virtud de un acuerdo de colocación voluntaria o como resultado de una determinación judicial de que la continuación en el hogar sería contraria al bienestar del niño; y 2) elegible para los pagos de mantenimiento de cuidado de crianza del título IV-E durante al menos un período de seis meses consecutivos durante el cual el niño residió en el hogar del posible tutor de parentesco que tenía licencia o fue aprobado por cumplir los requisitos de licencia como hogar de familia de crianza. Si bien la Ley no exige que se hayan hecho pagos de mantenimiento de acogimiento por parentesco del título IV-E en nombre del niño durante el período de seis meses, sí exige que dicho niño cumpla todos los criterios de elegibilidad de pago de mantenimiento de acogimiento por parentesco del título IV-E de conformidad con la sección 472(a), (b) y (c) de la Ley y 45 CFR 1356.21 en el hogar del padre de acogimiento familiar con licencia completa o aprobado durante un período consecutivo[...]

Es posible que las agencias del Título IV-E quieran nombrar estratégicamente su nuevo proceso específico para parientes. Por ejemplo, tal vez su agencia tiene actualmente requisitos relacionados con la "concesión de licencias" que han creado barreras para sus cuidadores familiares. En consulta con su equipo legal, su nueva "autorización" del proceso de acogimiento por parentesco específico puede permitir una mayor flexibilidad y ayudar a evitar estas barreras.

Utilizamos el término "familiar" en lugar de "pariente" en todo el documento, excepto en los casos en los que nos referimos a definiciones legales que están vinculadas directamente al término "familiar". Como se indica más adelante, las agencias del título IV-E pueden desarrollar su propia definición de padre o madre de acogimiento familiar a efectos de quién reúne los requisitos para el proceso de autorización de para el acogimiento por parentesco específico.

Normas modelo de autorización para el acogimiento por parentesco específico

Las normas modelo de autorización para el acogimiento por parentesco específico consisten en lo siguiente:

1. Una comprobación de antecedentes que cumpla criterios específicos:
   - **Para cada cuidador familiar que solicite autorización:**
     - Realizar una comprobación de antecedentes basada en huellas dactilares (inmediatamente, si es posible).[7]
     - Comprobar el registro de maltrato y abandono infantil del estado o la tribu.
     - Comprobar el registro de maltrato y abandono infantil de cualquier otro estado en el que haya vivido un adulto en los últimos 5 años, si corresponde.
     - Realizar una comprobación de antecedentes penales estatales/locales/tribales basada en el nombre
     - Comprobar el registro de delincuentes sexuales[8]
   - **Para cada adulto que viva en el hogar del cuidador familiar:**
     - Comprobar el registro de maltrato y abandono infantil del estado o la tribu.
     - Comprobar el registro de maltrato y abandono infantil de cualquier otro estado en el que haya vivido un adulto en los últimos 5 años, si corresponde.
     - Realizar una comprobación de antecedentes penales estatales/locales/tribales basada en el nombre

[7] Esto solo es necesario para los cuidadores familiares, no para otros adultos en el hogar, según la normativa federal para la autorización para el acogimiento por parentesco específico, pero lo incluimos como un paso recomendado porque tener una política para tomar las huellas dactilares de cualquier adulto en el hogar es requerido por CAPTA [42 U.S.C. 5106a(b)(2)(B)(xxii), consulte también la Pregunta 3 en la Sección 2.1J del Manual de políticas de bienestar infantil]. Recomendamos que se inicien de inmediato en todos los casos, pero la agencia puede reclamar el reembolso del título IV-E al recibir los resultados de los cuidadores familiares y no necesita demorar la reclamación del reembolso del título IV-E si hay demoras relacionadas con las huellas dactilares de cualquier otro adulto en el hogar.

[8] Esto no es obligatorio según la normativa federal para la autorización para el acogimiento por parentesco específico. Lo incluimos como un paso recomendado porque actualmente es una práctica universal en las agencias del título IV-E.

- Comprobar el registro de delincuentes sexuales[9]
- *Si se trata de una tribu*, realizar una comprobación de antecedentes basada en huellas dactilares (inmediatamente, si es posible).[10]

- **No se puede autorizar a un cuidador familiar si en las comprobaciones anteriores aparece alguno de los siguientes datos:**
  - **Condena** por delito grave de maltrato o abandono de menores;
  - **Condena** por delito grave de malos tratos al cónyuge;
  - **Condena** por delito grave contra menores (incluida la pornografía infantil); o
  - **Condena** por delito grave que implique violencia, incluida la violación, la agresión sexual o el homicidio, pero sin incluir otras agresiones físicas o lesiones.
- **No se puede autorizar a un cuidador familiar si las comprobaciones anteriores muestran cualquiera de los siguientes datos en los últimos 5 años:**
  - **Condena** por delito grave de agresión física;
  - **Condena** por delito grave de agresión; o
  - **Condena** por delito grave relacionado con drogas.

2. Una evaluación del cuidador familiar que incluya:
   - **Preguntas de discusión para el cuidador familiar que evalúan la capacidad del cuidador familiar** para atender todas las necesidades físicas, emocionales, médicas y educativas del niño o niños.
     - Tenga en cuenta que las necesidades del niño o niños y del cuidador cambiarán a lo largo del caso y que debe prestarse apoyo para garantizar el éxito continuado del acogimiento.
   - **Preguntas sobre la seguridad física del hogar** centradas en la evaluación del espacio vital y la identificación de bienes concretos o modificaciones de seguridad que la agencia debe proporcionar o ayudar a los familiares a satisfacer las necesidades del menor o menores. No es necesario que incluya todos los requisitos de la evaluación de seguridad exigida para la autorización de hogares de acogimiento no familiares.
     - Por ejemplo, si un cuidador familiar se hace cargo de un bebé y no dispone de una silla de auto, la agencia debe ayudarle a conseguirla o proporcionársela directamente.
     - Si un cuidador familiar no tiene un detector de humo o de monóxido de carbono, la agencia debe ayudar al cuidador a conseguirlo o proporcionárselo directamente. Los familiares no deben ser descalificados por no tener el equipo de seguridad adecuado en su casa antes de la colocación.

El mapa de procesos de la página siguiente ilustra el proceso de autorización recomendado.

[9] Esto no es obligatorio según la normativa federal para la autorización para el acogimiento por parentesco específico. Lo incluimos como un paso recomendado porque actualmente es una práctica universal en las agencias del título IV-E.

[10] Las tribus que conceden licencias/aprueban hogares de acogimiento deben realizar comprobaciones de antecedentes basadas en huellas dactilares de todas las personas que residen en el hogar, de conformidad con la Ley de Protección de Menores Indígenas y Prevención de la Violencia Familiar (25 U.S.C. § 3207).

MAPA DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACOGIMIENTO POR PARENTESCO ESPECÍFICO

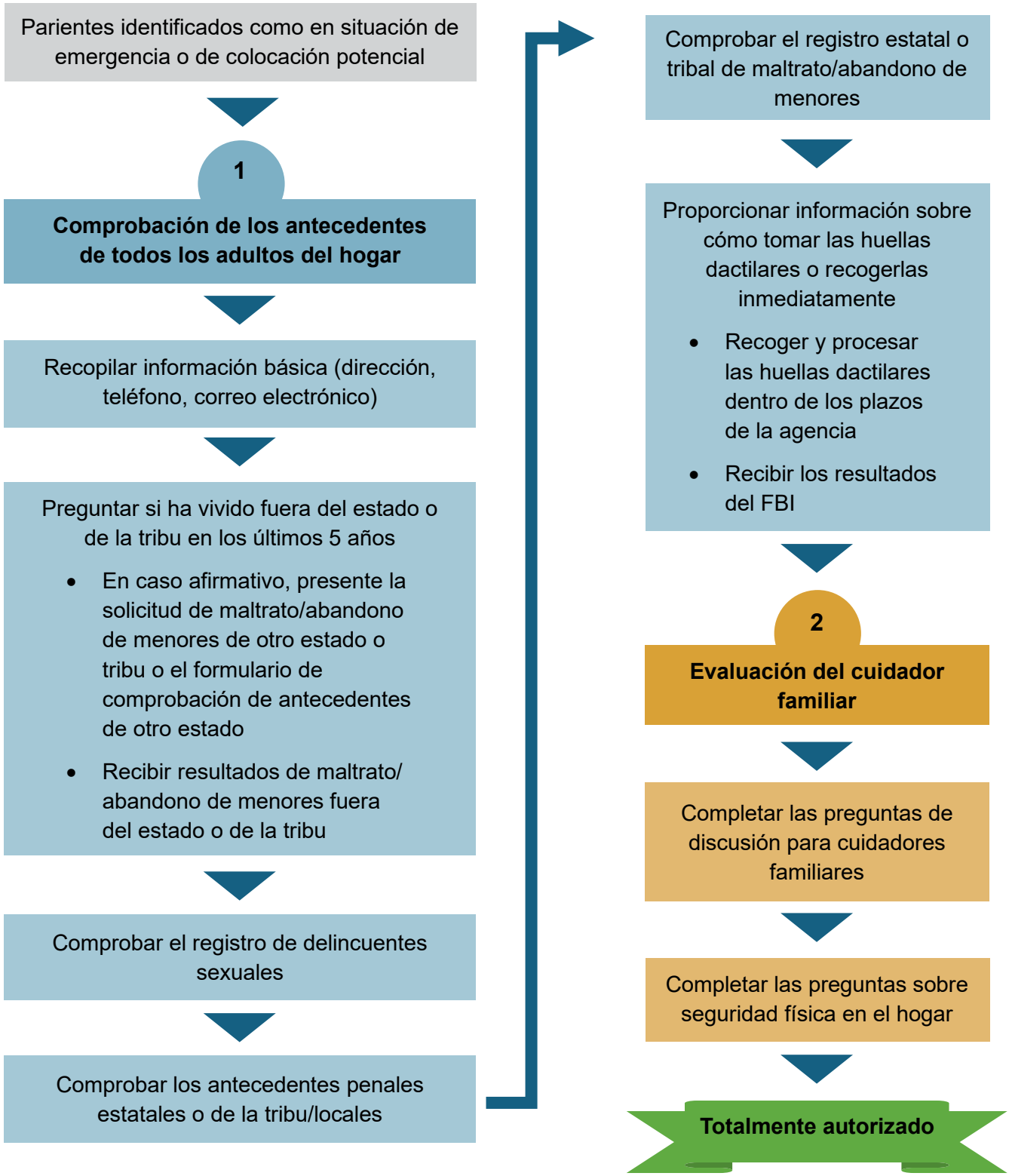

Orientaciones para la aplicación

Sentar las bases de una aplicación eficaz

Definición de "padre de acogimiento por parentesco"

Las agencias del Título IV-E tienen discreción para definir "familiar" y "pariente" a los fines de determinar quién califica para el proceso de autorización para el acogimiento por parentesco específico. La Oficina del Menor anima a las agencias a definir pariente y familiar de una manera que incluya las costumbres tribales y a adoptar una definición amplia de pariente y familiar a efectos de las normas de autorización y aprobación.[11]

Tenga en cuenta que la definición de "familiar" de una agencia para la autorización para el acogimiento por parentesco no tiene por qué coincidir con las definiciones de "familiar" utilizadas para otros fines del bienestar infantil, como la identificación y notificación de familiares. Tampoco es necesario que la definición refleje las definiciones utilizadas por otras agencias ajenas al bienestar infantil.

Para la autorización para el acogimiento por parentesco específico, recomendamos esta definición amplia:

> "Personas emparentadas con un niño por consanguinidad, matrimonio, costumbre tribal y/o adopción y otras personas que tengan una relación emocionalmente significativa con el niño o con sus padres u otros miembros de la familia (a menudo denominados "parientes ficticios")".

Esta recomendación es para los estados. Reconocemos la gran diversidad en el País Indio y reconocemos la autoridad soberana de las naciones tribales para desarrollar sus propias definiciones de "pariente."

A los efectos de la autorización para el acogimiento por parentesco específico, la definición de "familiar" o "pariente" solo debe incluirse en el plan estatal de una agencia del título IV-E. No existe ningún requisito federal que exija que esta definición aparezca en la ley. Muchos estados, como Indiana, definen "familiar" solo en la política. Modificar la definición de "familiar" o "pariente" puede requerir un cambio en la ley,

[11] Consulte la Pregunta 8 de la sección 8.3A.11 del Manual de Políticas de Bienestar Infantil.

reglamento, código administrativo o política, dependiendo de la estructura actual de su estado.

Las relaciones no deben limitarse al grado de consanguinidad (por ejemplo, parientes de tercer grado). Al igual que en la definición recomendada anteriormente, los "parientes ficticios"[12] podrían acogerse al proceso de autorización para el acogimiento por parentesco específico, aunque el descriptor "ficticio" ha caído en desuso. Esto abarca a cualquier persona que tenga "una relación emocionalmente significativa con el niño o con sus padres u otros familiares" para incluir situaciones compartidas con nosotros por las familias, como que los padres del mejor amigo de un niño estén dispuestos a cuidar también de los hermanos de ese niño, a los que nunca han conocido. La definición recomendada incluye también a los familiares de un padre cuyos derechos han sido revocados.

Los padres no custodios también deben contar como parientes, como en este ejemplo de Arkansas:

> Al considerar las opciones de colocación de un menor en acogimiento, se presume que los padres no custodios son los cuidadores más apropiados para el menor, a menos que se presenten pruebas de lo contrario. Cuando un niño ingresa en un hogar de acogimiento, el Departamento evaluará inmediatamente la idoneidad de los padres sin custodia para la colocación de su hijo en un hogar de prueba.

Aunque todos los familiares deberían ser *elegibles* para el proceso de autorización para el acogimiento por parentesco específico, una agencia del título IV-E puede dar prioridad a ciertas categorías de familiares sobre otras a la hora de seleccionar una colocación (por ejemplo, un abuelo sobre un profesor) y la idoneidad de cada cuidador potencial debería evaluarse caso por caso.

Encontrar a los parientes

Animamos a las agencias del título IV-E a que amplíen sus capacidades de búsqueda de parientes junto con la adopción de procesos de autorización para el acogimiento por parentesco específico. Una práctica sólida de búsqueda de familiares es fundamental para garantizar que el mayor número posible de niños pueda vivir con personas que los conocen y los quieren. Estados como Pensilvania han codificado la importancia y la prioridad de la búsqueda de familiares en la legislación estatal.

Consulte Grandfamilies & Kinship Support Network: A National Technical Assistance Center Toolkit on Kin-Finding para obtener ideas y asistencia técnica para mejorar la eficacia de la búsqueda de familiares.

[12] Consejo Estadounidense de Intercambio Legislativo. Ley de reforma del cuidado por familiares y parientes ficticios, 2017.

Guías de recursos para los familiares

Proporcionar a los nuevos cuidadores familiares guías de recursos en el momento de la colocación ayuda a explicar el proceso y sus opciones, apoyando así a los familiares y ayudándoles a tomar decisiones informadas sobre su familia. Además, los materiales escritos pueden preparar mejor a los familiares para la planificación futura, incluidas las conversaciones con un asistente social. Para ver ejemplos de guías de recursos, visite Grandfamilies & Kinship Support Network y Grandfamilies.org.

Pagos a cuidadores familiares

Según la ley federal,[13] los pagos a los cuidadores familiares autorizados deben ser los mismos que los pagos a los hogares de acogimiento autorizados que no son por parentesco.

Deben proporcionarse pagos de mantenimiento de acogimiento a todos los cuidadores familiares, desde el momento de la colocación, independientemente del reembolso federal, para garantizar que se satisfacen las necesidades básicas y el bienestar de todos los niños en acogimiento. Si una agencia ha determinado que es seguro que el niño permanezca en el hogar familiar, el cuidador familiar debe recibir inmediatamente el apoyo adecuado para cuidar de ese niño. Los pagos de manutención de acogimiento familiar que se proporcionen a los parientes para que los utilicen como manutención del niño nunca deben utilizarse como incentivo o castigo.

Bajo estas normas modelo, esperamos que todos los cuidadores familiares que cuidan a un niño bajo la custodia de una agencia del título IV-E reciban pagos completos de mantenimiento de cuidado de acogimiento. Si bien las agencias del título IV-E deben recibir los resultados de las verificaciones de antecedentes de huellas dactilares y las verificaciones del registro de abuso y negligencia infantil fuera del estado antes de reclamar los FCMP del título IV-E, instamos a los estados a proporcionar FCMP completos a partir del primer día de la colocación utilizando otras fuentes de financiación. Los cuidadores familiares a menudo toman la colocación de varios niños con solo horas (o menos) de antelación. Es posible que necesiten ayuda económica para alimentos, ropa, suministros de seguridad (como una cuna o un asiento para el auto) y otros artículos básicos *de inmediato*. Cuando sea posible, proporcione a los cuidadores familiares recursos en efectivo y en especie en el momento de la colocación, para ayudarles a mantenerse hasta que reciban su primer pago de manutención de acogimiento.

También recomendamos medir el tiempo que transcurre hasta el pago (por ejemplo, ¿cuánto tiempo tienen que esperar los cuidadores familiares para recibir su primer FCMP?) e investigar formas de acelerar este proceso o de compensar el calendario de pagos con un pago único por adelantado.

[13] 45 CFR § 1356.21 (m)

Por último, nunca debe esperarse que los cuidadores familiares devuelvan las pensiones alimenticias. Se consideran reembolsos, no ingresos, y, por tanto, no están sujetos al impuesto sobre la renta ni al cobro de deudas.

Ayudar a las familias

Las agencias del Título IV-E deben ayudar proactivamente a las familias a completar los pasos necesarios para la autorización. La asistencia puede incluir:

- Completar formularios junto con los parientes o para los parientes;
- Obtener expedientes o resoluciones judiciales;
- Acceder a los servicios de traducción;
- Proporcionar apoyo identificando opciones para la toma de huellas dactilares, incluida la ayuda para programar citas que sean accesibles y convenientes para el cuidador;
- Mejorar los procesos de toma de huellas dactilares, incluyendo:
  - Elaborar un plan para la toma de huellas dactilares que se ajuste a los horarios y recursos del cuidador;
  - Proporcionar transporte y/o cuidado de niños para una cita de toma de huellas dactilares;
  - Contratar a centros comunitarios de toma de huellas dactilares que ofrezcan citas por la tarde y los fines de semana;
  - Utilizar métodos portátiles para recoger huellas dactilares en el hogar; y
  - Ofrecer la posibilidad de tomar las huellas dactilares en la oficina cuando los familiares ya estén asistiendo a una reunión;
- Ayudar en el mantenimiento de la vivienda para resolver problemas críticos de seguridad; y
- Adquirir artículos de seguridad y/o de bienestar necesarios, como una silla de auto, un extintor o un colchón.

Muchos estados, como Nueva Jersey y el estado de Washington, utilizan sus Unidades de Participación de Cuidadores Familiares o Navegadores Familiares para proporcionar esta ayuda.

Apoyo adicional a los cuidadores familiares

Estas normas modelo hacen hincapié en que el proceso de autorización de los cuidadores familiares debe limitarse únicamente a la evaluación de los cuidadores familiares y a las comprobaciones de antecedentes exigidas por la ley federal para el reembolso del título IV-E, con la expectativa de que todos los cuidadores familiares sean aprobados lo antes posible después de la colocación. Las agencias pueden optar por llevar a cabo, para algunos o todos los cuidadores familiares, futuros pasos internos para apoyar la permanencia, tales como ofrecer capacitación voluntaria, o evaluaciones concurrentes de múltiples cuidadores familiares para determinar cuál puede ser el más adecuado para proporcionar permanencia a largo plazo para un niño

en particular. Sin embargo, estos posibles pasos adicionales no deben ser requisitos para la aprobación de la familia extensa, ni deben retrasar la colocación y el apoyo inmediatos.

Por ejemplo, aunque la capacitación no debería ser un requisito para la aprobación, muchos familiares pueden beneficiarse y desear tener acceso a la capacitación, en particular sobre temas específicos relacionados con los niños a su cargo. Para obtener una lista de programas de capacitación para cuidadores familiares, consulte Capacitación pertinente para cuidadores familiares y quienes trabajan con ellos . Los parientes deben poder inscribirse en cualquier curso de capacitación disponible para hogares de acogimiento y las agencias pueden optar por ofrecer capacitación adaptada a las necesidades específicas de los cuidadores familiares. Por ejemplo, a cada cuidador familiar de un joven que se identifique como LGBTQI+ se le debería ofrecer capacitación y apoyo sobre cómo atender las necesidades del menor relacionadas con la orientación sexual, identidad de género y expresión de género autoidentificadas del menor, y la oportunidad de certificarse oficialmente como colocador designado si así lo desean.

Entendiendo que la estabilidad de la colocación es en el mejor interés de los niños y que cada familia extensa tiene un conjunto único de necesidades, se anima a las agencias del título IV-E, en la medida de sus posibilidades, a proporcionar proactivamente apoyo adaptado a las necesidades de cada familia

Las agencias del Título IV-E que tengan preguntas sobre el apoyo que prestan a los cuidadores familiares pueden ponerse en contacto con la Grandfamilies & Kinship Support Network para recibir asistencia gratuita.

Prohibición de la discriminación de los cuidadores

Las leyes federales prohíben a las agencias del título IV-E discriminar a los cuidadores. Las leyes pertinentes incluyen la Ley de Colocación Multiétnica (MEPA por sus siglas en inglés), 42 U.S.C.A. sec. 1996b, y el título IV-E de la Ley de Seguro Social, 42 U.S.C.A. sec. 671(18). A partir de julio de 2024, el reglamento actualizado por el que se aplica el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe además expresamente la discriminación por motivos de discapacidad de los cuidadores, además de los niños, los padres y todos los posibles participantes en el sistema de bienestar infantil. 42 CFR sec. 84.60.

A continuación se presentan dos ejemplos de políticas antidiscriminatorias de las agencias del título IV-E redactadas antes de la actualización de la normativa del artículo 504:

Nueva Jersey:

> ni el Departamento ni las agencias contratadas discriminarán en relación con la solicitud o la autorización de un padre o madre de familia de acogimiento por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad, sexo, religión, orientación afectiva o sexual, identidad o expresión de

> género, paternidad, nacimiento o estado civil, unión civil o pareja de hecho.

Carolina del Sur (que se adopta textualmente del Modelo NARA):

> La agencia no debe denegar a ninguna persona la oportunidad de convertirse en padre o madre de acogimiento por motivos de raza, color u origen nacional de la persona o del niño, tal y como exige la Ley federal de Colocación Multiétnica (MEPA), 42 U.S.C.A. sec. 1996b y el Título IV-E de la Ley de Seguro Social, 42 U.S.C.A. sec. 671(18). La MEPA también establece que esta ley no debe interpretarse de forma que afecte a la aplicación de la Ley de Bienestar del Menor Indígena, que contiene preferencias para la colocación de niños indígenas americanos y nativos de Alaska que reúnan los requisitos necesarios en hogares de acogimiento, tutela o adopción. Además, la agencia no debe discriminar con respecto a la solicitud o autorización de una familia de acogimiento por motivos de edad, discapacidad, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género o estado civil.

Recomendamos que las agencias del título IV-E no exijan, ni siquiera pregunten, sobre la ciudadanía/residencia para aprobar a los parientes. El personal de la agencia debe estar capacitado para mencionar proactivamente a los posibles cuidadores de familiares que pueden aprobar a los familiares y proporcionarles recursos sin revelar o poner en peligro el estado de inmigración. Dependiendo del método de pago de su agencia, es posible que tenga que desarrollar una solución para los pagos a estos cuidadores de familiares que no implique un número del Seguro Social o formularios de impuestos como el W-9.

(Consulte también Alternativas a la toma de huellas dactilares de personas sin documentación de inmigración y Cuidadores inmigrantes: Implicaciones del estatus migratorio en la autorización del acogimiento por parentesco.)

Exigir renovaciones solo por cambio de circunstancias

Un cuidador familiar autorizado no debería necesitar una renovación de la autorización para la misma colocación, a menos que cambien las circunstancias originales, como el traslado a otro domicilio. En caso de cambio de circunstancias, no debería ser necesario volver a tomar las huellas dactilares a nadie, a menos que se trate de un nuevo adulto en el hogar.

Guía para la comprobación de antecedentes

Resumen de los requisitos federales

Es fundamental entender que los requisitos federales de verificación de antecedentes son *para recibir el reembolso del título IV-E*, no para la colocación. Muchas agencias del título IV-E toman decisiones activas para renunciar a algunos de estos requisitos, como ciertas condenas por delitos graves Adam Walsh o verificaciones basadas en huellas dactilares para aquellos sin documentación de inmigración, para permitir la colocación con cuidadores familiares según cada caso. En estas circunstancias excepcionales, las agencias pueden colocar a los niños con estos familiares, y utilizar fondos estatales o tribales para pagar los pagos de mantenimiento de cuidado de crianza sin reembolso federal.

Las agencias también pueden proporcionar a los cuidadores familiares FCMP completos desde el primer día de la colocación utilizando fondos estatales o tribales, mientras completan la verificación basada en huellas dactilares y cualquier verificación de registro de abuso y negligencia infantil fuera del estado requerida para obtener la aprobación para el reembolso del título IV-E para FCMP.

La normativa federal que exige la comprobación de los antecedentes de los padres de acogimiento para poder optar al reembolso del título IV-E en virtud del 42 U.S.C. 671(a)(20)(A-B)[14] exige un plan estatal aprobado que:

> (A) establezca procedimientos para la comprobación de los antecedentes penales, incluida la comprobación de las huellas dactilares en las bases de datos nacionales de información sobre delincuencia (tal como se define en la sección 534(f)(3)(A) del título 28), de cualquier posible padre de acogimiento o adoptivo antes de que el padre de acogimiento o adoptivo pueda ser aprobado definitivamente para la colocación de un niño, independientemente de si se van a realizar pagos de mantenimiento de acogimiento o pagos de asistencia para la adopción en nombre del niño con arreglo al plan estatal en virtud de esta parte, incluidos los procedimientos que exigen que—
>
> > (i) en cualquier caso, relacionado con un menor en cuyo nombre se vayan a efectuar dichos pagos en el que una comprobación de antecedentes revele una **condena** por delito grave de maltrato o abandono de menores, por maltrato conyugal, por un delito contra menores (incluida la

[14] La Ley de prevención y tratamiento del maltrato infantil (CAPTA, por sus siglas en inglés) también exige que las agencias cuenten con un plan para realizar verificaciones de antecedentes de huellas dactilares para cualquier adulto en el hogar, pero esto no es un requisito para la autorización o aprobación del título IV-E. Consulte la Pregunta 3 de la sección 2.1J del Manual de Políticas de Bienestar Infantil.

pornografía infantil), o por un delito que implique violencia, incluida la violación, la agresión sexual o el homicidio, pero sin incluir otro tipo de agresión física o lesiones, si un Estado comprueba que un tribunal de jurisdicción competente ha determinado que el delito grave se cometió en cualquier momento, no se concederá dicha aprobación definitiva; y

(ii) en cualquier caso que afecte a un menor en cuyo nombre vayan a efectuarse dichos pagos y en el que una comprobación de antecedentes revele una **condena** por delito grave de agresión física, lesiones o un delito relacionado con las drogas, si un Estado comprueba que un tribunal de jurisdicción competente ha determinado que el delito grave se cometió en los últimos 5 años, no se concederá dicha aprobación definitiva;

(B) establece que el Estado—

(i) comprobará cualquier registro de abuso y negligencia infantil que mantenga el Estado para obtener información sobre cualquier posible padre de acogimiento o adoptivo y sobre cualquier otro adulto que viva en el hogar de dicho posible padre, y solicitar cualquier otro Estado en el que dicho posible padre u otro adulto haya residido en los 5 años anteriores, para que el Estado pueda comprobar cualquier registro de maltrato y abandono de menores que mantenga dicho otro Estado en relación con dicha información, antes de que el posible padre de acogimiento o adoptivo pueda ser aprobado definitivamente para la colocación de un niño, independientemente de si se van a realizar pagos de mantenimiento del acogimiento o pagos de asistencia para la adopción en nombre del niño con arreglo al plan estatal en virtud de esta parte;

(ii) atender cualquier solicitud descrita en el inciso (i) que se reciba de otro Estado; y

(iii) disponer de salvaguardias para evitar la divulgación no autorizada de información en cualquier registro de abuso y negligencia infantil mantenido por el Estado, y para evitar que dicha información obtenida de conformidad con este subpárrafo se utilice para un fin distinto de la realización de verificaciones de antecedentes en casos de colocación en hogares de acogimiento o adoptivos;

La normativa también incluye 42 U.S.C. 671(a)(20)(C), que solo se aplica a los pagos de asistencia por tutela familiar:

(C) establezca procedimientos para la comprobación de antecedentes

penales, incluida la comprobación mediante huellas dactilares de las bases de datos nacionales de información sobre delitos (según se define en la sección 534(f)(3)(A) del título 28), de cualquier pariente tutor, y para las comprobaciones descritas en el subapartado (B) de este párrafo de cualquier pariente tutor y cualquier otro adulto que viva en el hogar de cualquier pariente tutor, antes de que el pariente tutor pueda recibir pagos de asistencia para el envío de parientes tutores en nombre del niño conforme al plan estatal según esta parte.

En resumen, para que un proceso de autorización para el acogimiento por parentesco específico satisfaga los requisitos de reembolso del título IV-E, según la normativa federal, debe incluirse lo siguiente:

- Para cada cuidador familiar que desee autorizar:
  - Realizar una comprobación de antecedentes basada en huellas dactilares
  - Comprobar el registro estatal de maltrato y abandono infantil
  - Comprobar el registro de maltrato y abandono de menores de cualquier estado en el que haya vivido el cuidador en los últimos 5 años.
- Para cada adulto que viva en el domicilio del cuidador familiar:
  - Comprobar el registro estatal de maltrato y abandono de menores.
  - Comprobar el registro de maltrato y abandono de menores de cualquier estado en el que haya vivido el adulto en los últimos 5 años.

  Si es una tribu, realice una comprobación de antecedentes basada en huellas dactilares[15]

Según la ley federal, no se puede autorizar a un cuidador familiar si las comprobaciones anteriores muestran alguno de los siguientes datos:

- **Condena** por delito grave de maltrato o abandono de menores;
- **Condena** por delito grave de malos tratos al cónyuge;
- **Condena** por delito grave contra menores (incluida la pornografía infantil); o
- **Condena** por delito grave que implique violencia, incluida la violación, la agresión sexual o el homicidio, pero sin incluir otras agresiones físicas o lesiones.

Según la ley federal, no se puede autorizar a un cuidador familiar si las comprobaciones anteriores demuestran que se ha cometido alguno de los siguientes delitos en los últimos 5 años:

- **Condena** por delito grave de agresión física;
- **Condena** por delito grave de agresión; o
- **Condena** por delito grave relacionado con drogas.

[15] La Ley de Protección de Menores Indígenas y Prevención de la Violencia Familiar (25 U.S.C. § 3207) exige a las tribus que conceden licencias para hogares de acogimiento que comprueben los antecedentes dactilares de los adultos que residen en el hogar.

Resumen de las normas modelo de autorización para la verificación de antecedentes familiares en el acogimiento por parentesco específico

Estas normas modelo para el acogimiento por parentesco específico incluyen los criterios federales de comprobación de antecedentes antes mencionados, y añaden, además:

- Comprobación de los antecedentes estatales y locales de los cuidadores familiares;
- Comprobación de los antecedentes estatales y locales de cualquier otro adulto que viva en el hogar;
- Comprobaciones del registro de delincuentes sexuales de los cuidadores familiares; y
- Comprobaciones del registro de delincuentes sexuales de cualquier otro adulto que viva en el hogar.

También recomendamos de manera explícita que las agencias del título IV-E mantengan la capacidad de hacer excepciones caso por caso a estos criterios para los cuidadores familiares, específicamente en los casos de verificación de antecedentes basada en huellas dactilares para los cuidadores familiares sin documentación de inmigración o condenas por delitos graves de descalificación automática Adam Walsh. Estas excepciones permitirían a las agencias del título IV-E para colocar con, y pagar los pagos de mantenimiento de cuidado de crianza financiado por el estado completo, estos cuidadores familiares, renunciando a dólares de reembolso federal del título IV-E.

Historial de inhabilitación automática

Las agencias del Título IV-E deben consultar a sus abogados del Título IV-E y a los fiscales estatales para alinear su código penal con las condenas por delitos graves descritas en 42 U.S.C. 671(a) (20)(A), que se enumeran más arriba.

Las agencias del Título IV-E no deberían tener descalificadores penales automáticos adicionales más allá de los descalificadores penales federales. En su lugar, recomendamos que los antecedentes penales sean evaluados de manera integral y en contexto para tomar una decisión de colocación y aprobación (consulte más adelante).

Las agencias del Título IV-E que actualmente tienen descalificadores penales automáticos adicionales, estatutarios o reglamentarios específicos del estado podrían explorar el desarrollo de exenciones para los parientes en estatutos o reglamentos para eliminar la inclusión de cualquier delito que no sean los enumerados anteriormente como lo exige la ley federal. Llamar a su proceso específico de parientes "autorización de parientes" en lugar de "autorización" también puede proporcionar flexibilidad legal adicional.

Tal como se explicó anteriormente, es importante entender que la lista de descalificaciones federales automáticas se refiere únicamente a la *elegibilidad para el*

reembolso del título IV-E. Las agencias pueden elegir, y lo hacen,[16] permitir la colocación con cuidadores familiares que tengan antecedentes penales de la lista anterior. En algunos lugares, esta decisión se remite al tribunal y se convierte en una "colocación por orden judicial". En estos casos, no tienen derecho al reembolso del título IV-E por la colocación, pero las agencias deben seguir efectuando los pagos de mantenimiento del acogimiento familiar financiados por el estado a ese cuidador familiar.

Para una visión general de las variaciones estatales de las comprobaciones de antecedentes penales, consulte: Comprobación de antecedentes penales, Delitos de Barrera y Licencias de acogimiento: Variaciones estatales que cumplen la Ley Federal y el camino a seguir.

Evaluación de antecedentes penales y/o historial de abusos y negligencias

Si un cuidador familiar o cualquier otro adulto del hogar ha sido condenado por un delito distinto de los incluidos en la lista federal de delitos graves automáticamente inhabilitantes, no se debe rechazar automáticamente la aprobación del cuidador familiar.

La agencia debe tener en cuenta lo siguiente:

- El tipo de delito
- El tiempo transcurrido desde el delito
- La edad de la persona en el momento de la condena
- La gravedad del delito
- Pruebas de rehabilitación desde la condena (pueden incluir la finalización de un tratamiento, clases ordenadas por el tribunal, servicios a la comunidad, referencias personales, etc.).
- Número total y tipos de delitos, y edades en el momento en que se cometieron
- El papel que la persona piensa desempeñar con el niño

Si existe una denuncia fundamentada de maltrato o negligencia infantil que implique a los cuidadores familiares o a cualquier otro adulto del hogar, la aprobación deberá evaluarse caso por caso. A continuación, en los Formularios de comprobación de antecedentes, se recomienda un proceso de evaluación. Las agencias no deben descalificar a un cuidador solo por *aparecer* en el registro; estos sistemas a menudo tienen información inexacta o desactualizada, y no siempre cumplen con los requisitos del debido proceso para la eliminación de antecedentes penales.

[16] Algunos ejemplos son la ley SB354 de California.

Otros adultos que viven en el hogar

Para su *aprobación*, la ley federal[17] no exige que las agencias del título IV-E realicen una comprobación de antecedentes penales basada en huellas dactilares para cualquier persona que no sea el cuidador o cuidadores[18], a menos que la agencia que realice la comprobación sea tribal.

Sobre la base de las entrevistas con las agencias acerca de las prácticas actuales y los problemas de seguridad, recomendamos que las agencias del título IV-E realicen comprobaciones en el registro estatal de maltrato y abandono infantil, comprobaciones de antecedentes estatales/locales basadas en el nombre y comprobaciones en el registro de delincuentes sexuales de cualquier otro adulto que viva en el hogar.

Aunque no es obligatorio en virtud de 42 U.S.C. 671(a)(20)(A-B), las agencias del título IV-E pueden optar por tomar las huellas dactilares a otros adultos que vivan en el hogar por varios otros motivos:

- Como exige la Ley de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil (CAPTA por sus siglas en inglés);[19] o
- Como garantía adicional de la seguridad e idoneidad de la colocación.

Tenga en cuenta que la Ley de Protección de Menores Indígenas y Prevención de la Violencia Familiar (25 U.S.C. § 3207) exige a las tribus que autorizan o aprueban hogares de acogimiento que comprueben los antecedentes dactilares de todos los adultos que residen en el hogar. Este requisito solo se aplica a las tribus, no a los estados o territorios.

Aunque las agencias pueden optar por tomar las huellas dactilares de otros adultos que viven en el hogar, esto no debe retrasar o impedir la aprobación o la colocación con cuidadores familiares.

Definición de "cualquier otro adulto que viva en el hogar"

Recomendamos la siguiente definición, adaptada del modelo original del modelo original de las normas de concesión de licencias para hogares de acogimiento de la NARA:

> "Cualquier otro adulto del hogar": cualquier pariente o no pariente mayor de 18 años que viva, comparta zonas comunes y duerma habitualmente en un hogar. Se considera miembro del hogar a toda persona que viva, comparta zonas comunes y duerma temporalmente en una vivienda durante más de dos semanas consecutivas.

[17] 42 U.S.C. 671(a)(20)(A-B)
[18] Consulte la Pregunta 4 en la Sección 8.4F del Manual de Políticas de Bienestar Infantil.
[19] 42 U.S.C. 5106a(b)(2)(B)(xxii), consulte también la Pregunta 3 de la Sección 2.1J del Manual de Políticas de Bienestar Infantil.

Ejemplos (no exhaustivos):

Cualquier otro adulto del hogar (18 años o más)	NO cualquier otro adulto del hogar
• Un inquilino que alquila una habitación en el sótano y comparte la cocina u otro espacio común con el cuidador • La pareja sentimental del cuidador • Un abuelo u otro familiar adulto que viva en el hogar • Una au pair o niñera viviendo en casa • Un hijo adulto que va a la universidad, pero está en casa más de dos semanas (por ejemplo, durante el verano, o recibe clases a distancia durante un semestre).	• Un inquilino con entrada independiente, que tendría que salir de su casa para entrar en la del cuidador. • Alguien que vive en una unidad de vivienda accesoria (ADU por sus siglas en inglés) en la propiedad • Alguien que viva en una casa móvil en la propiedad • Alguien que viva en otra unidad de un dúplex, tríplex o edificio de apartamentos • Trabajadores de una granja que viven en un edificio de viviendas para empleados • Un vecino o un ama de llaves con una llave de casa • Una niñera • Un adulto joven bajo el cuidado y custodia de la agencia que es colocado con el cuidador o cuidadores familiares por la agencia. • Personas menores de 18 años que viven en el hogar

No demorar la autorización de adultos ausentes en el hogar

En algunas situaciones, puede haber un adulto que cumpla los requisitos como "adulto en el hogar" en el futuro, pero que no esté disponible en el momento de una colocación de emergencia. Por ejemplo:

- Un hijo mayor que actualmente no va a la escuela, pero que se prevé que regrese (por ejemplo, para las vacaciones de verano que empiezan dentro de un mes);
- Un camionero de larga distancia en la carretera;
- Alguien que trabaje en un campo petrolífero; y
- Alguien desplegado en el ejército.

Si su agencia no tribal opta por tomar las huellas dactilares de otros adultos en el hogar, no demore la autorización de los cuidadores familiares actuales para completar la verificación de antecedentes basada en las huellas dactilares de los adultos que pueden calificar como adultos en el hogar en un *momento posterior*. Es aceptable organizar la toma de huellas dactilares cuando el regreso del adulto es conocido e inminente, sin embargo, la autorización no debe ser retenida a la espera de esta toma de huellas dactilares.

Del mismo modo, si alguien del hogar está a punto de cumplir 18 años, puede autorizarlo ahora y volver a tomarle las huellas dactilares cuando sea mayor de edad.

Consejo: En situaciones como la de un hijo adulto que está en la universidad y vuelve a casa en verano, puede utilizar el código de propósito X para la toma de huellas dactilares. (Se trata de un código nacional específico para las huellas dactilares tomadas para colocaciones en hogares de acogimiento; algunas agencias creen erróneamente que solo puede utilizarse en casos de emergencia y no para tomar huellas dactilares a otros adultos del hogar después de una colocación).

Cómo recabar información de los cuidadores y otros adultos en el hogar

A menudo, los cuidadores familiares están aterrorizados por el proceso de comprobación de antecedentes, y este miedo lleva a muchos a no estar dispuestos a solicitar la aprobación, o a rechazar por completo trabajar con la agencia. Estos temores se basan en los daños históricos que han sufrido las comunidades, incluidas las consecuencias civiles y penales de la cooperación con el sistema de bienestar infantil. Como resultado, los parientes han aprendido a no confiar en el sistema, incluso a creer que se les descalificará como cuidadores por factores que no deberían tenerse en cuenta en las decisiones de colocación y autorización, como condenas por hurto de 50 años de antigüedad. La forma en que se presenta y explica el proceso de comprobación de antecedentes puede marcar la diferencia a la hora de que un cuidador familiar se comprometa.

Hemos desarrollado una plantilla de comprobación de antecedentes recomendada, creada en colaboración con empleados de la agencia y cuidadores familiares, para incluir un lenguaje que ayude a los cuidadores a sentirse seguros y comprometidos, al tiempo que se recopila la información necesaria para realizar una comprobación de antecedentes.

En las comprobaciones de antecedentes no se debe pedir a los cuidadores familiares que enumeren sus propios antecedentes penales. Es un paso confuso, a menudo aterrador y embarazoso que no es necesario. La autorización no debería incluir un paso de comparación de los antecedentes penales reales del cuidador con los antecedentes declarados por escrito; hay demasiadas variaciones que pueden no ser comprendidas por el familiar que declara. Esto hace que los cuidadores familiares fracasen. Hemos recibido informes de que, cuando un cuidador familiar consignó por error antecedentes con una fecha incorrecta, esos antecedentes *se añadieron* más tarde a sus antecedentes penales, sin comprobación. Los trabajadores pueden y deben entablar conversaciones con los cuidadores familiares sobre su historial, pero nunca deben pedirles que escriban un historial completo.

Varias agencias compartieron con nosotros prácticas prometedoras para que los cuidadores se sientan cómodos con el proceso de comprobación de antecedentes. Por ejemplo, Oregón utiliza facilitadores de reuniones que celebran reuniones de compromiso familiar lo antes posible en un caso. Comparten de forma proactiva los requisitos de aprobación y explican las soluciones para problemas como la deportación

o los antecedentes. Oregón también tiene una carta amistosa que explica el proceso a los familiares, asegurándoles que la agencia no busca la perfección. Texas se apoya en sus navegadores de parentesco para mantener estas conversaciones con los parientes.

La información necesaria para realizar una comprobación de antecedentes (como el nombre, la dirección y si han vivido en otro estado en los últimos 5 años) debe recopilarse de forma que permita al cuidador familiar colaborar fácilmente. Por ejemplo, Texas proporciona el formulario en una tableta que el cuidador puede rellenar y firmar en cualquier lugar.

La información recopilada debe compararse cuidadosamente con los datos exactos necesarios para realizar las comprobaciones de antecedentes posteriores. Descubrimos casos en los que en el formulario de comprobación de antecedentes se pedía toda la información necesaria para solicitar una comprobación del registro de maltrato y abandono de menores fuera del estado, pero luego esa información nunca se transmitía y tenía que solicitarse de nuevo más adelante en el proceso. En otros casos, las agencias simplemente no preguntaban si se había vivido fuera del estado en los últimos cinco años.

Las agencias no necesitan comprobar la identificación (como el permiso de conducir o el certificado de nacimiento) como parte del proceso de autorización. Las personas deberán presentar un documento de identidad en la cita para la toma de huellas dactilares.

Comprobación de antecedentes antes de la exclusión

Las exclusiones no son siempre, y de hecho ni siquiera suelen serlo, una crisis en mitad de la noche. A menudo, las familias han estado en contacto con la agencia de alguna manera antes de la exclusión. Se anima a las agencias a incluir a los familiares en estas interacciones, para ayudar a involucrar a la red de apoyo de la familia desde el principio. Esto también puede proporcionar una oportunidad para identificar de forma proactiva posibles colocaciones de familiares y potencialmente iniciar el proceso de comprobación de antecedentes por adelantado.

Si la exclusión no es inminente, es importante asegurarse de que la identificación y la discusión sobre un posible recurso de colocación por familiares no cree tensiones y conflictos innecesarios. Además, es necesario obtener el permiso de los padres para involucrar a los familiares a fin de asegurarse de no violar su derecho a la confidencialidad. Sin embargo, disponer de información sobre el proceso de autorización, incluidos los formularios, puede minimizar la confusión si el caso requiere finalmente el traslado. Esto puede ser especialmente importante si el niño permanece en el hogar con la participación continua de la agencia.

Varias agencias del título IV-E nos dijeron que no podían realizar comprobaciones de antecedentes de los familiares antes de un traslado, debido a restricciones federales. Sin embargo, no existe tal limitación federal. Dado que la ACF ha dejado claro que las comprobaciones de antecedentes deben completarse, y no simplemente iniciarse,

antes de la autorización, recomendamos instituir comprobaciones de antecedentes proactivas cuando corresponda, con el fin de minimizar los retrasos en el reembolso del título IV-E. Esta decisión es, en última instancia, a discreción de una agencia del título IV-E. En Wisconsin, la política dice que una verificación de antecedentes en esta circunstancia es válida durante 120 días; en Hawái, es de hasta un año.

Recomendamos que las comprobaciones proactivas de los antecedentes de los cuidadores familiares sean válidas durante un año, con la advertencia de que si finalmente se necesita la colocación, las agencias deben confirmar que no hay *nuevos* antecedentes estatales/locales/tribales o resultados del registro de delincuentes sexuales desde la comprobación original.

Comprobación continua de antecedentes

Muchas agencias del título IV-E utilizan el servicio Rap Back del FBI, que proporciona una "subdescripción" de la actividad delictiva de un individuo. En estas agencias, una vez que un cuidador familiar u otro adulto que viva en el hogar presenta sus huellas dactilares, recibirán una notificación si ese individuo participa en alguna actividad delictiva en la que se tomen huellas dactilares.

Recomendamos el servicio Rap Back, con la advertencia de que Rap Back solo es eficaz si:

- Alguien lee realmente las respuestas, está facultado para actuar en función de la información y dispone de los recursos necesarios para actuar con rapidez. La información de que un cuidador actual ha cometido un delito grave no debe quedarse en una bandeja de entrada sin leer; y
- Tiene la posibilidad de darse de baja de los resultados individuales. Algunas agencias informan de una avalancha inmanejable de informes porque no pueden darse de baja de las notificaciones para personas que ya no son cuidadores o adultos que viven en el hogar de los cuidadores.

Antecedentes penales en el Estado

Las agencias del Título IV-E deben continuar con su práctica de realizar comprobaciones inmediatas de antecedentes penales estatales y/o locales basadas en el nombre en el momento de la colocación para la aprobación de los familiares. Por lo general, esta comprobación puede realizarse por teléfono o a través de una interfaz de teléfono móvil, con resultados inmediatos.

Registro estatal de maltrato/abandono

El trabajador encargado de la autorización debe tener acceso para buscar directamente en el registro estatal de maltrato/descuido. Se constató que esta medida se aplicaba en casi todas las agencias con los que hablamos.

A modo de advertencia, muchos estados nos han informado de que, como resultado de la antigua tecnología y las múltiples migraciones de datos, es preocupantemente habitual que personas que estuvieron en acogimiento y que fueron *víctimas* de abusos o negligencias aparezcan ahora como *delincuentes* debido a la mala calidad de los datos. En las agencias en las que esto es cierto, sugerimos que haya una orientación clara sobre cómo distinguir la diferencia e, idealmente, un plan de corrección.

Todos los estados deben proporcionar un proceso claro para solicitar (y evaluar/aprobar) la retirada del registro de maltrato y abandono infantil.

Huellas dactilares

Para que una agencia del título IV-E apruebe a un cuidador familiar a los fines del reembolso del título IV-E, la agencia debe completar las comprobaciones de antecedentes basadas en huellas dactilares. Mientras que la práctica actual de colocación de parientes de *cada* agencia de bienestar infantil permite la colocación de los niños sobre el *inicio* de la comprobación de antecedentes, ACF ha dejado claro que el título IV-E FCMP solo puede ser pagado en nombre de un niño de otra manera elegible para los días que los cuidadores de parientes de verificación de antecedentes penales se han *completado*. Por lo tanto, es en el mejor interés de las agencias del título IV-E para centrarse en la racionalización y mejora de sus políticas y prácticas relacionadas con la toma de huellas digitales, y utilizar los fondos estatales para apoyar a la familia durante la brecha en el tiempo, si es posible. La financiación federal puede estar disponible para la toma de huellas dactilares y las mejoras de comprobación de antecedentes.[20]

Se recomienda encarecidamente la posibilidad de tomar las huellas dactilares de inmediato, por ejemplo, con una máquina móvil de toma de huellas dactilares, o en la oficina donde un cuidador familiar ya está asistiendo a una reunión.

Esta sección también aborda las excepciones para la toma de huellas dactilares, como la toma de huellas dactilares a personas sin documentación de inmigración y la toma de huellas dactilares a personas sin huellas dactilares.

Accesibilidad de las huellas dactilares

Los cuidadores familiares deben poder obtener sus huellas dactilares de forma rápida y sencilla. Entre las prácticas prometedoras para facilitar el acceso a la toma de huellas dactilares se encuentran las siguientes:

- Máquinas móviles de toma de huellas dactilares, especialmente en zonas rurales o con adultos confinados en casa;
- Servicios comunitarios de toma de huellas dactilares en lugares como almacenes UPS o FedEx;
    - El contrato de Minnesota para la toma de huellas dactilares en la comunidad requiere un lugar cada 35 millas en todo el estado, junto con las horas de fin de semana y por la noche.

[20] Consulte la Pregunta 33 en la Sección 8.1B del Manual de Políticas de Bienestar Infantil.

- Toma de huellas dactilares disponible en las oficinas de bienestar infantil, para que los cuidadores puedan tomarse las huellas mientras asisten a otras reuniones; y
- Opciones de toma de huellas dactilares que no se realicen en comisarías de policía, que pueden ser lugares aterradores para muchos cuidadores familiares. Hemos oído muchas historias de que las comisarías de policía a menudo ni siquiera se dan cuenta de que toman las huellas dactilares y envían a los cuidadores a largas esperas.

Plazos para la toma de huellas dactilares

A partir de enero de 2025, ninguna agencia espera los *resultados* de las huellas dactilares antes de colocar a los niños con parientes, y no estamos sugiriendo que esa práctica deba cambiar. Sin embargo, a los fines de reclamar los FCMP del título IV-E, se deben completar las verificaciones de antecedentes dactiloscópicos y se deben recibir y evaluar los resultados.

Es posible recopilar, recibir y evaluar los resultados de las comprobaciones de antecedentes dactiloscópicos en cuestión de horas, y al menos un organismo lo consigue actualmente. Por el contrario, algunas agencias informaron de que esperaban hasta 180 días de media. Las agencias del Título IV-E deberían evaluar sus políticas y prácticas actuales para determinar cómo agilizar los resultados de las comprobaciones de antecedentes dactilares.

Para agilizar los resultados, como ya se ha mencionado, tome las huellas dactilares en el momento de la colocación, o incluso antes, cuando sea fácil hacerlo, por ejemplo, utilizando una máquina móvil de toma de huellas dactilares o teniendo una máquina de toma de huellas dactilares en la oficina durante una reunión ya programada con los familiares antes de una exclusión.

Reutilización de los resultados de las huellas dactilares

Entre bastidores, los controles de huellas dactilares tienen algo llamado "código de propósito" que indica el motivo de la toma de huellas dactilares. Estos códigos abarcan todas las huellas dactilares, no solo las de bienestar infantil. Ejemplos de códigos en el bienestar infantil son "X" para la colocación de emergencia en hogares de acogimiento o "C" para las investigaciones de CPS.

Una agencia del título IV-E puede utilizar estratégicamente códigos de propósito para cubrir todos sus casos de uso de bienestar infantil (por ejemplo, aprobación de hogares de acogimiento específicos para parientes, adopción). Esto maximiza la portabilidad de los resultados de la toma de huellas dactilares y significa que nunca tendrá que volver a tomar las huellas dactilares al mismo cuidador para la misma colocación.

Puede utilizar esta estrategia para cubrir futuras necesidades de toma de huellas dactilares, como cuando un hijo adulto está fuera en la universidad, y usted sabe que necesitará tomarle las huellas dactilares cuando regrese para el verano. En Utah, las huellas dactilares se pueden utilizar incluso en varias agencias, como en los centros de

acogimiento y en las escuelas. En Arizona, una Tarjeta de Autorización de Huellas Dactilares permite a la misma persona compartir su historial de huellas dactilares autorizadas con múltiples agencias estatales.

La toma de huellas dactilares no debe repetirse. Si su agencia cree que las huellas dactilares deben repetirse debido a un cambio en las circunstancias, como cambiar el estado del hogar de cuidador familiar autorizado a hogar adoptivo, está utilizando un código de propósito incorrecto.

Utilizar el código de propósito correcto también significa que nunca debería tener que hacer que el mismo cuidador proporcione dos juegos de huellas dactilares, lo que algunas agencias informaron que hacían (por ejemplo, una vez para la licencia y otra para la adopción). Se trata de un costo innecesario.

Tasas de toma de huellas dactilares

Los cuidadores familiares y los adultos que viven en su hogar no deben pagar nunca una tasa por la toma de huellas dactilares a efectos de autorización de hogares de acogimiento específicos para familiares.

Formas de identificación aceptables

La siguiente es una lista de formas de identificación aceptadas para la toma de huellas dactilares. Se ha elaborado a partir de los tipos de identificación recomendados por el Consejo Compacto del FBI y de listas de agencias que hemos consultado. Esta lista va más allá de lo que cualquier agencia individual acepta actualmente, por lo que recomendamos trabajar con su proveedor de huellas dactilares para actualizar la lista de su jurisdicción de las formas de identificación aprobadas.

Documentos de identificación primaria

Las principales formas de identificación deben ser válidas[21] y no estar caducadas, y tener el nombre completo, la fecha de nacimiento y una fotografía identificable del solicitante. Los solicitantes pueden presentar **uno** de los siguientes documentos de identidad:

- Permiso de conducir expedido por un estado o territorio de EE. UU., incluido:
  - Permiso de conducir con fotografía
  - Permiso de conducir en papel/temporal
  - Permiso de conducir mejorado (EDL por sus siglas en inglés)
  - Permiso de conducir comercial
  - Licencia de conducir comercial
- Documento de identidad expedido por un organismo gubernamental federal, estatal, territorial o local, incluido:
  - Documento de identidad expedido por el Estado
  - Tarjeta de Verificación de Identidad Personal (PIV por sus siglas en inglés)

[21] La documentación es válida si no ha caducado y es original, excepto si el solicitante presenta un recibo válido.

del Gobierno Federal
- Tarjeta de identificación tribal mejorada (para las tribus estadounidenses reconocidas a nivel federal)
- Pasaporte de EE. UU. o tarjeta de pasaporte de EE. UU.
- Tarjeta de identificación de los servicios uniformados
- Tarjeta de acceso común (CAC por sus siglas en inglés) del Departamento de Defensa
- Tarjeta de identificación militar de EE. UU.
- Tarjeta de identificación de dependiente militar
- Tarjeta de marino mercante de la Guardia Costera de EE. UU.
- Pasaporte extranjero (no se requiere documentación de inmigración)
- Tarjeta de residente permanente o tarjeta de registro de extranjeros
- Tarjeta/Documento de Autorización de Empleo (I-766) que contenga una fotografía
- Permiso de conducir canadiense
- Permiso de conducir mexicana
- Visado de EE. UU. expedido por el Departamento de Asuntos Consulares de EE. UU. para viajar o residir en EE. UU.

Si el documento de identidad de un solicitante tiene un **nombre distinto** del nombre actual del solicitante, deberá presentarse uno de los siguientes documentos junto con el documento principal:
- Orden judicial de cambio de nombre
- Certificado de matrimonio (expedido por el gobierno)
- Decreto de divorcio (emitido por el gobierno)
- Resolución judicial de cambio de sexo
- Orden judicial de adopción
- Tarjeta del Seguro Social

Documentos de identificación secundarios

A falta de uno de los documentos principales mencionados, el solicitante podrá presentar **uno** o varios de los siguientes documentos secundarios, junto con dos de los documentos de apoyo que se enumeran a continuación.
- Certificado de nacimiento (expedido por el Estado)
- Orden judicial de cambio de nombre
- Orden judicial de cambio de sexo
- Orden judicial de adopción
- Certificado de matrimonio (expedido por el gobierno)
- Sentencia de divorcio
- Tarjeta del Seguro Social
- Certificado de ciudadanía (N-560) o sustitutivo (N-561)
- Certificado de naturalización (N-550) o sustitutivo (N-570)
- INS I-688 Tarjeta de identificación de residente temporal
- Tarjeta de identificación escolar que incluya una fotografía
- Tarjeta de identificación tribal de nativo americano (las identificaciones tribales mejoradas son documentos primarios)

- Matrícula Consular expedida por el Gobierno de México u otra prueba de identificación que sea sustancialmente similar y que el DHS determine que es una prueba aceptable.
- Tarjeta de identificación de empleado expedida por el Gobierno con fotografía
- Informe consular de nacimiento en el extranjero expedido por el Gobierno de EE. UU.
- Registro de reclutamiento militar

Documentos justificativos

Si utiliza un documento secundario de los anteriores, el solicitante deberá presentar al menos **dos** de los siguientes documentos:

- Factura de servicios públicos (con su dirección actual) - debe ser una factura actual
- Tarjeta de elector
- Permiso de circulación o título del vehículo
- Talón de la nómina con su nombre y dirección - debe ser un talón de la nómina actual (la información financiera puede ser redactada)
- Tarjeta de asistencia pública jurisdiccional (como SNAP)
- Declaración jurada del cónyuge/padre
- Cheque cancelado o extracto bancario - debe ser un extracto bancario actual
- Documentos hipotecarios

Alternativas a la toma de huellas dactilares de personas sin documentación de inmigración

Los cuidadores familiares sin documentación de inmigración pueden estar disponibles y ser apropiados para proporcionar hogares cariñosos a los niños, pero a menudo tienen miedo de presentarse. Temen especialmente que la comprobación de antecedentes basada en las huellas dactilares los señale para la deportación, que era la política de Estados Unidos hasta 2014.[22] Deportar a un cuidador familiar supondría otra separación traumática para los niños.

El requisito federal de comprobación de huellas dactilares es solo para *el reembolso del título IV-E*, no para la colocación (excepto en el caso de las tribus). Muchas agencias del título IV-E han optado por seguir caminos alternativos a las comprobaciones de antecedentes para los cuidadores familiares que no tienen documentación de inmigración, renunciando a las verificaciones basadas en huellas dactilares y utilizando fondos de la agencia para estas colocaciones.

Recomendamos que las agencias del título IV-E realicen comprobaciones de antecedentes basadas en el nombre en lugar de comprobaciones basadas en las huellas

[22] Se trata del programa "Comunidades Seguras", que exige que todos los controles basados en huellas dactilares se crucen con los del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés).

dactilares para los cuidadores familiares que no tengan documentación de inmigración o no tengan huellas dactilares (consulte a continuación). el estado migratorio del cuidador familiar por sí solo no impide la provisión de pagos de mantenimiento de cuidado sustituto. Si una agencia del título IV-E no puede realizar una verificación basada en las huellas dactilares de un cuidador familiar en estas circunstancias, debe garantizar la equidad para el cuidador proporcionando un pago de mantenimiento de cuidado tutelar completo desde el primer día de la colocación utilizando fondos estatales o tribales.

Alternativas para las personas sin huellas dactilares

Las agencias del Título IV-E deben establecer la política de que se puede realizar una comprobación de antecedentes basada en el nombre de las personas que no tienen huellas dactilares (como las personas a las que les faltan dedos o las que ya no tienen huellas dactilares debido a la edad, la exposición a productos químicos, etc.)[23] Esta política debe aplicarse tanto a los hogares de acogimiento por parentesco como a los que no lo son.

Nuestra investigación demostró que muchas agencias exigen actualmente a las personas sin huellas dactilares que intenten y "fallen" dos veces en el proceso de toma de huellas dactilares antes de permitir una alternativa basada en el nombre. Esto deshumaniza a las personas implicadas y retrasa innecesariamente el proceso de autorización.

Corrección de errores en los resultados de las huellas dactilares

El FBI exige que se dé a la persona la oportunidad de corregir la información de su comprobación de antecedentes que pueda ser inexacta. (Esto es diferente de apelar una denegación basada en información *precisa* sobre antecedentes penales).

Ejemplo de lenguaje:

> Hay dos formas de corregir la información de su expediente del FBI:
>
> 1. Ponerse en contacto con el organismo o las agencias estatales o federales que proporcionaron la información al FBI; o bien
> 2. Enviar una solicitud de impugnación por escrito a la División de Servicios de Información sobre Justicia Penal (CJIS por sus siglas en inglés) del FBI, escribiendo a la siguiente dirección:
>
> FBI CJIS Division
> Atención: Grupo de Correspondencia
> 1000 Custer Hollow Road Clarksburg,
> WV 26306

[23] Consulte la Pregunta 30 en la Sección 8.4F del Manual de Políticas de Bienestar Infantil.

Su solicitud por escrito al FBI debe identificar claramente la información que usted considera inexacta o incompleta y debe incluir copias de cualquier prueba o documento disponible que apoye su reclamación. Por ejemplo, si la información sobre lo ocurrido con una acusación penal contra usted es incorrecta o falta, puede presentar documentación del tribunal o de la oficina que procesó el delito. El Grupo de Correspondencia se pondrá en contacto con las agencias pertinentes para intentar verificar o corregir por usted los datos impugnados. Cuando el FBI reciba una comunicación oficial del organismo con jurisdicción sobre el asunto, el FBI realizará los cambios oportunos y le notificará el resultado.

Solicitud de comprobación del registro de maltrato o abandono de menores fuera del estado

A los fines de la autorización para el acogimiento por parentesco específico, una vez que recopile información de los cuidadores familiares y de cualquier otro adulto que viva en el hogar sobre si vivieron en otro estado en los últimos cinco años, debe obtener una respuesta del registro de abuso y negligencia infantil de ese otro estado antes de poder solicitar el reembolso del título IV-E por los FCMP proporcionados a ese cuidador. Siga o desarrolle una política de la agencia para presentar cualquier solicitud de otro estado; esta política debe incluir quién presenta y da seguimiento a todas las solicitudes.

El requisito federal de comprobar los registros de maltrato y abandono de menores se limita a los estados que mantienen un registro de maltrato y abandono de menores. A estos efectos, un "estado" se define en 45 CFR 1355.20 como los 50 estados, el Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las Islas Vírgenes de EE. UU., Guam y Samoa Americana.

Las Islas Vírgenes de EE. UU. no mantienen un registro. Por lo tanto, no tiene que presentarles solicitudes.[24]

No es obligatorio comprobar los registros de otros países.

Cumplimiento de las solicitudes de comprobación del Registro de Abuso y Negligencia de Menores fuera del Estado

Proporcionar a *otras* agencias una forma sencilla y rápida de recibir las comprobaciones del registro de maltrato y abandono infantil de su estado es fundamental para la seguridad de los niños. En la actualidad, estas comprobaciones pueden llevar cientos de días y retrasar meses la autorización tanto para el acogimiento por parentesco como para el que no lo es.

[24] Consulte la Sección 8.4F, Pregunta 18 del Manual de Políticas de Bienestar Infantil.

Recomendamos a los estados que adopten nuestra plantilla de formulario de ejemplo para solicitar una comprobación del registro de maltrato y abandono infantil fuera del estado, que incluye toda la información requerida pero no incluye explícitamente ningún otro dato o paso innecesario. Aunque reconocemos que la mayoría de los estados utilizan este proceso para muchos tipos de solicitudes fuera del ámbito del bienestar infantil (como la comprobación de antecedentes de empleados de guarderías), creemos por nuestra investigación que esta plantilla simplificada beneficiaría a *todos* los usuarios.

Los Estados solo deben aceptar y atender las solicitudes por vía electrónica. Las solicitudes deben recogerse en una bandeja de entrada o formulario centralizado, no dirigidas al correo electrónico de una persona concreta. Un correo electrónico individual crea enormes problemas cuando esa persona se va de vacaciones, se pone enferma o deja su trabajo.

Siempre que sea posible, es preferible utilizar un portal electrónico en lugar del correo electrónico. Si no dispone de portal, la mejor opción es enviar un formulario PDF que se pueda completar a un buzón de correo electrónico central.

Si dispone de un portal electrónico para solicitar y tramitar cheques, debe permitir que varios usuarios de un mismo estado puedan realizar solicitudes.

> *"[El Estado] pasó a un sistema de solicitud electrónica, que es estupendo. Pero solo permite una cuenta por sistema de bienestar infantil. Otra persona de mi estado ya se ha registrado, así que ahora yo no puedo". -Licenciante*

Todos los campos de datos adicionales, requisitos de formato o pasos que vayan más allá de la plantilla de ejemplo deben eliminarse si no son absolutamente exigidos por la legislación estatal. Nuestra investigación identificó barreras debidas al color de tinta requerido y al modo de entrega:

> *"Durante la pandemia, lo que más eché de menos de la oficina fue el acceso a la máquina de escribir. Sin ella, no puedo enviar un formulario Adam Walsh mecanografiado al [Estado], como exigen". -Licenciante*
>
> *"[El Estado] exige formularios mecanografiados. Pero su PDF no se puede completar". -Licenciante*
>
> *"[El Estado] exige que rellenes el formulario con tinta negra, pero que lo firmes con tinta azul, o te lo devuelven. Y lo devuelven". -Licenciante*
>
> *"[El Estado] exige la tinta azul y la tinta negra, lo que significa que tampoco puedo enviarles este formulario por fax". -Supervisor*
>
> *"[El Estado] exige una copia de mi tarjeta de empleado y 'documentos originales' adjuntos al correo electrónico. ¿Cómo puedo enviar un documento original por correo electrónico? -Director de licencias*

Recomendamos medir la puntualidad de sus respuestas, con un objetivo de respuestas electrónicas en el mismo día, y un tiempo de respuesta máximo absoluto de 30 días.

Las agencias no deberían cobrar una tasa por los registros de maltrato/abandono infantil de otros estados. Para algunos estados es tan difícil emitir un cheque a otro estado, aunque sea por unos pocos dólares, que muchos trabajadores que otorgan licencias informan que pagan estas tarifas de su propio bolsillo. La gran mayoría de los estados no cobran tasas.

> *"Fue tan difícil conseguir que mi oficina generara los cheques que nos dimos por vencidos y los pagamos con el fondo de refrigerios de nuestra oficina." -Licenciante*

No exigir una firma ante notario o testigo. Es muy difícil que un trabajador social reúna a todos los solicitantes del hogar a la vez para visitar a un notario y/o testigo. Este paso no proporciona ningún beneficio de seguridad. La gran mayoría de los estados no exigen una firma ante notario o un testigo.

> *"Era tan imposible conseguir que toda una familia de adultos con diferentes horarios de trabajo y que ya tenían hijos quedaran conmigo a media hora en la notaría que todos los de la oficina nos convertimos en notarios nosotros mismos para poder hacerlo." -Licenciante*

Aceptar que el organismo solicitante certifique que dispone del consentimiento de la persona controlada, en lugar de exigir un formulario de consentimiento aparte. Esto reduce drásticamente la complejidad de la solicitud. Si un organismo utiliza los modelos de formularios, esto ya está integrado.

Las respuestas deben enviarse al trabajador que vaya a evaluarlas, aunque también se envíen al cuidador directamente o a una persona de contacto central del Estado.

Siga y actualice el cumplimiento de estas recomendaciones por parte de su organismo en el Tablero de control del progreso del Libros de Escenarios sobre Bienestar Infantil.

Registro de delincuentes sexuales

Busque en el registro nacional de delincuentes sexuales para los familiares cuidadores y cualquier adulto que viva en el hogar. En algunos lugares, también es política buscar en el sitio web del registro estatal de delincuentes sexuales.

Aunque puede buscar en el registro la dirección física del cuidador familiar, no sería apropiado denegar la colocación o la aprobación basándose en un vecino que no es un adulto que vive en el hogar.

No es necesario imprimir físicamente los resultados de la búsqueda, lo que puede resultar especialmente problemático durante las colocaciones de emergencia, cuando los trabajadores suelen buscar en el registro desde su dispositivo móvil.

Comprobaciones adicionales

No recomendamos ninguna comprobación adicional a las enumeradas anteriormente.

Esto significa explícitamente que no recomendamos los siguientes controles para los cuidadores o cualquier otro adulto en el hogar, que algunas agencias del título IV-E requieren actualmente.

- Pruebas de detección de drogas para cuidadores
- Comprobación del historial de vehículos
- Comprobación de la base de datos de cupones de alimentos
- Comprobaciones del registro de pensiones alimenticias
- Comprobaciones de antecedentes penales en bases militares
- Publicaciones en medias sociales
- Comprobación de antecedentes penales fuera del estado (aparte de las comprobaciones del registro de maltrato y abandono de menores)
- Comprobaciones del seguro del vehículo
- Controles de laboratorios de metanfetamina para el hogar
- Registros de llamadas al 911 del domicilio

Evaluación de abusos, negligencia y/o antecedentes penales

La evaluación siempre debe incluir una conversación con los cuidadores y/u otros adultos del hogar para determinar si la seguridad de algún niño del hogar se verá afectada. Por ejemplo, en Iowa, preguntan a los cuidadores con antecedentes de abuso, negligencia y/o condenas penales: "¿Qué cambios ha realizado para trabajar o cuidar a otras personas con seguridad? Explique sus logros; historial laboral; historial como cuidador; asesoramiento, terapia, clases para padres; etc.". En Washington, tienen un Certificado de Mejora Parental para eliminar una barrera para las personas con un hallazgo de abuso o negligencia infantil que buscan ciertos tipos de empleo.

El propósito de esta evaluación es determinar si el adulto representa un riesgo para el/los niño(s) en particular en la *actualidad*. En ausencia de pruebas específicas de que un hallazgo previo de abuso o negligencia indica un riesgo de seguridad actual, los resultados de una verificación de antecedentes de abuso y negligencia no deben impedir la autorización.

La forma en que una agencia enmarca y comunica el proceso de evaluación de familiares puede marcar la diferencia en cuanto a si los trabajadores de autorización se centran en encontrar maneras de ayudar a los cuidadores familiares a navegar por la autorización, o no. En Arkansas, por ejemplo, en las entrevistas oímos constantemente que los directivos decían encarecidamente al personal de campo que no excluyera a los familiares a menos que recibieran una denegación de alguien del nivel directivo.

Deben evaluarse las condenas penales, pero no deben tenerse en cuenta los antecedentes que solo incluyan detenciones y/o cargos por los que la persona no haya sido condenada. Sin embargo, puede ser pertinente tener en cuenta una detención o acusación *reciente* que aún no se haya resuelto, aunque solo sea para elaborar un plan de permanencia de reserva en caso de que el cuidador ya no pueda ocuparse del niño.

La Guía de Evaluación de Antecedentes de California puede ser un buen recurso para evaluar los historiales.

Basándonos en las peticiones de las agencias del título IV-E, hemos proporcionado esta plantilla de formulario de ejemplo para evaluar el abuso, la negligencia y/o los antecedentes penales.

Quién debe evaluar los antecedentes

La persona que toma la decisión de autorización necesita tener acceso a los antecedentes penales del cuidador, y lo ideal sería que también hubiera interactuado con él. Hemos oído muchas historias de agencias en las que un funcionario autorizado a ver la comprobación de antecedentes "guiña el ojo" o da una pista vaga ("Habla con la abuela sobre lo que pasó en 1964") a la persona que toma la decisión de autorización, porque esa persona no tiene acceso al expediente. En su lugar, las agencias deberían seguir el ejemplo de Oklahoma, donde se toman las huellas dactilares a todos los trabajadores autorizados para revisar los resultados de la comprobación de antecedentes.

Más allá de eso, determine qué proceso de autorización funcionará mejor en su jurisdicción. En algunas agencias, como Utah, existe un comité de decisión que se reúne a diario, lo que permite tomar decisiones rápidas sin atascos individuales. En otras agencias, el trabajador social asignado a la familia puede tomar la decisión (recurriendo a un supervisor cuando sea necesario). Esto permite que alguien que conoce a la familia ponga la información histórica en contexto, aunque deja abierta la posibilidad de sesgos individuales.

Algunas agencias informaron que solo tienen un empleado con autoridad para tomar decisiones de aprobación con respecto a los antecedentes penales, lo que puede crear retrasos problemáticos en caso de vacaciones o licencia por enfermedad. A fin de garantizar que no se niegue la colocación de los niños con sus familiares y que éstos reciban apoyo financiero oportuno para su cuidado, es importante que las agencias faculten a varios empleados para tomar estas decisiones dentro de un sistema determinado (ya sea un condado, una tribu o un estado). Deben establecerse políticas de personal para garantizar que al menos un empleado esté disponible en todo momento para tomar estas decisiones de manera oportuna, incluida la planificación de contingencia.

Evaluación de los delitos cancelados

Una orden de cancelación de antecedentes penales ordena al tribunal que trate la condena penal como si nunca se hubiera producido, eliminándola esencialmente de los antecedentes penales del acusado, así como, en el mejor de los casos, de los registros públicos.[25]

En teoría, los delitos cancelados se eliminan del expediente de una persona. Sin embargo, la realidad de la tecnología judicial y el mantenimiento de registros significa que muchos no se eliminan por completo.

Las agencias del Título IV-E no deben incluir en sus evaluaciones un delito borrado, si descubren estos antecedentes.

Más información sobre cómo ayudar a los cuidadores familiares a solicitar la cancelación de antecedentes penales se puede encontrar en Eliminar mi registro.

Plazos para los delitos de inhabilitación temporal

Cuando un delito que inhabilita automáticamente tiene un plazo, como "en los últimos cinco años", el plazo debe comenzar en la fecha en que se cometió el delito (no, por ejemplo, en la fecha de la condena o de la puesta en libertad) y terminar en la fecha en que se está considerando la autorización.

El plazo debe calcularse utilizando fechas exactas, no años calendario completos. Por ejemplo, si un delito grave de agresión física (un delito federal inhabilitante de cinco años) se cometió el 15 de enero de 2023, solo sería inhabilitante hasta el 14 de enero de 2028, y no durante todo el año 2028.

Plazos para evaluar los antecedentes

Dado que los resultados de la comprobación de antecedentes dactiloscópicos serán probablemente el obstáculo más importante para la aprobación oportuna, las agencias del título IV-E deben tomar medidas adicionales para evaluar los resultados lo más rápidamente posible sin comprometer la seguridad. En consecuencia, recomendamos que las agencias del título IV-E mantengan un objetivo interno para la evaluación oportuna de los resultados de las huellas dactilares. Luisiana[26] colaboró con el Departamento de Justicia de EE. UU. para armonizar sus requisitos de modo que puedan recoger, recibir y evaluar los resultados de las huellas dactilares en un solo día; Utah señaló que su comité de evaluación diaria puede proporcionar resultados en el mismo día en la mayoría de los casos.

[25] ¿Qué es la cancelación de antecedentes penales?
[26] Consulte la explicación del proceso de Luisiana en el minuto 33:43 de testa reunión del Grupo de Trabajo sobre el Libro de Escenarios del Bienestar Infantil.

Descalificación de posibles cuidadores

Si usted debe descalificar a un posible cuidador familiar debido a normas que escapan al control de su agencia, pero sigue creyendo que ese cuidador familiar es la mejor colocación para el niño, podría considerar la posibilidad de informar al tribunal de este dilema, lo que desplaza la responsabilidad del sistema de bienestar infantil mediante la creación de una colocación ordenada por el tribunal. En algunas jurisdicciones, el abogado de los padres o del menor también puede solicitar que el tribunal tenga en cuenta al posible cuidador familiar, aunque haya sido descalificado por la agencia.

En algunas agencias, cualquier cuidador familiar rechazado se envía automáticamente a los tribunales para su reconsideración.

Si bien esta colocación puede no ser elegible para el reembolso del título IV-E, las agencias aún deben hacer pagos completos de mantenimiento de cuidado de crianza con fondos de la agencia para esta pequeña población de cuidadores.

Cuando se deniega la colocación de un cuidador familiar, es importante comunicar claramente los motivos de la decisión y explicar el proceso de apelación. Si su organismo no dispone actualmente de un proceso de apelación, debería crearlo.

Hemos facilitado un Modelo de carta de Denegación y Recurso, que hemos probado con los cuidadores familiares para mayor claridad, para explicar la descalificación y los pasos siguientes a los cuidadores familiares.

Evaluación del cuidador familiar: Preguntas para el cuidador y orientación sobre la seguridad física en el hogar

Resumen de los requisitos federales

El único criterio federal para evaluar a los cuidadores familiares es que el proceso de la agencia del título IV-E sea:

> "razonablemente de acuerdo con las normas recomendadas por las organizaciones nacionales que se ocupan de las normas para las instituciones u hogares, incluidas las normas relacionadas con las políticas de admisión, seguridad, saneamiento y protección de los derechos civiles, y que permitirán el uso de la norma de paternidad razonable y prudente;" 42 USC 671(a)(10).

Estas normas de autorización para el acogimiento por parentesco específico, publicadas por organizaciones nacionales, están diseñadas específicamente para cumplir este requisito.

Resumen de las normas de evaluación del cuidador familiar

El proceso recomendado para evaluar a los cuidadores incluye una discusión sobre su capacidad para atender todas las necesidades físicas, emocionales, médicas y educativas del niño e incluye la evaluación de la seguridad física del hogar. Lo que antes se denominaba "idoneidad del cuidador" y "evaluación de la seguridad y las necesidades" en estas normas, pasó a denominarse Evaluación del cuidador Familiar, que incluye ambas evaluaciones en un solo formulario. La investigación demostró que los sistemas de bienestar infantil a menudo evalúan estas dos necesidades simultáneamente. Además, pocas agencias utilizan el término "idoneidad" para describir su evaluación de los cuidadores, y tanto los cuidadores como las agencias consideran que esta terminología es confusa.

Preguntas de discusión sobre los cuidadores

Recomendamos que las agencias del título IV-E evalúen la capacidad del cuidador familiar para atender todas las necesidades físicas, emocionales, médicas y educativas del niño. Esta evaluación debe tener en cuenta que las necesidades del niño y del cuidador cambiarán a lo largo del caso, y se debe brindar apoyo para garantizar el éxito continuo de la colocación. Esta sección de la evaluación del cuidador familiar se diseñó conjuntamente con cuidadores familiares, empleados de agencias, expertos en la materia y antiguos jóvenes en acogimiento de 24 estados, territorios y tribus.

Preguntas sobre seguridad física en el hogar

Recomendamos que las agencias del Título IV-E adopten las normas para realizar evaluaciones de seguridad y necesidades para las posibles colocaciones de familiares, como se describe en los materiales de evaluación de los cuidadores familiares. Nuestra investigación mostró que todos los sistemas de bienestar infantil ya realizaban esta evaluación en el momento de la colocación inicial con los cuidadores familiares, pero descubrió que estas evaluaciones variaban enormemente. Esta plantilla de evaluación fue diseñada y probada conjuntamente con cuidadores familiares y empleados de agencias en más de 35 estados y tribus.

El contenido recomendado para la Evaluación del cuidador familiar incluye los siguientes recursos:

- Formulario de evaluación del cuidador familiar;
- Guía de Capacitación de la Agencia de Evaluación de Cuidadores Familiares con anotaciones que orientan sobre cómo llevar a cabo la evaluación; y
- Conjunto de preguntas sin formato que las agencias pueden copiar directamente en su propia marca o plantilla si el formulario anterior no es fácilmente adaptable a su sistema.

Consideraciones culturales

La política del organismo debe incluir consideraciones culturales en respuesta a las necesidades de los cuidadores familiares concretas. Por ejemplo, la persona que realice la evaluación debe hablar con fluidez el mismo idioma que los cuidadores o disponer de un traductor (las aplicaciones de traducción como Google Translate no son aceptables). En otro ejemplo compartido con nosotros por las familias, una cuidadora que está sola en casa puede tener problemas religiosos o de seguridad si permite que un empleado varón entre en su casa.

La tribu Port Gamble S'Klallam cuenta con un miembro de la tribu que visita los hogares con una máquina móvil de huellas dactilares, pero como se trata de una comunidad tan pequeña, también ofrecen a los cuidadores la oportunidad de solicitar que una persona externa realice la evaluación para preservar la intimidad.

Criterios adicionales

Estas normas no incluyen ningún requisito más allá de completar la evaluación del cuidador familiar. Hay una lista de requisitos que consideramos explícitamente y no incluimos, con su justificación. Esta lista de exclusiones no es exhaustiva y no recomendamos incluir ningún paso o proceso más allá de los que aparecen en estas normas modelo.

Orientación adicional

Cómo afectan estas normas a la permanencia

En el momento de su publicación, no se han detectado lagunas entre estas normas modelo y los requisitos para que un niño salga del sistema de acogimiento hacia la permanencia a través de la tutela o la adopción.

Sobre la base de nuestra investigación, recomendamos que si la ley estatal o tribal exige información adicional para finalizar una adopción o tutela, que no se recoge en el proceso inicial de autorización del cuidador familiar, que se recoja mediante un formulario adicional, solo cuando sea necesario para finalizar una adopción o tutela.

Colocaciones designadas

El 30 de abril de 2024, ACF finalizó una regla sobre los Requisitos de Colocación Designados en virtud de los Títulos IV-E y IV-B para los niños LGBTQI+. La regla requiere que las agencias IV-E mantengan un número "suficiente" de Colocaciones Designadas para niños LGBTQI+ en cuidado.

Una colocación designada debe cumplir 3 requisitos:

1. El proveedor debe comprometerse a establecer un entorno que apoye la condición o identidad LGBTQI+ del niño.
2. El proveedor debe estar capacitado con los conocimientos y habilidades apropiados para atender las necesidades del niño relacionadas con su orientación sexual, identidad de género y expresión de género autoidentificadas.
3. El proveedor debe facilitar el acceso del niño a recursos, servicios y actividades apropiados para su edad o desarrollo que favorezcan su salud y bienestar.

No es obligatorio que todos los hogares de acogimiento se conviertan en centros de acogimiento designados.

La norma aclara que un cuidador familiar no tiene que ser un Colocación Designada para ser una colocación aprobada o autorizada:

> "En muchos casos, la ACF prevé que los cuidadores familiares sean los proveedores que mejor puedan satisfacer las necesidades de un menor LGBTQI+. En algunos casos, el cuidador familiar no deseará solicitar la designación o servir como acogimiento de apoyo para un menor, tal y como se identifica en el apartado (b)(1). Cuando el niño prefiere la colocación de parentesco, y cuando el cuidador de parentesco puede proporcionar una colocación segura y apropiada bajo esta regla, incluso si no es una Colocación Designada como se indica en el párrafo (b)(1), la colocación de parentesco a menudo puede ser en el mejor interés de los niños; en tales circunstancias, la colocación de parentesco no sería incompatible con esta regla."

Estas normas modelo no recomiendan que se exija ninguna capacitación para autorizar o aprobar a un cuidador familiar. En consonancia con esto, el requisito de capacitación para convertirse en una Colocación Designada no debe ser un requisito de licencia o aprobación para los cuidadores familiares. Se puede animar a los cuidadores familiares a que completen esta capacitación y busquen dicha designación, si así lo desean, pero la finalización debe permanecer separada de los requisitos de licencia o aprobación.

Recomendamos que:

- Las agencias ofrezcan capacitación y apoyo a todos los cuidadores familiares sobre cómo atender las necesidades del niño en relación con su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, como un servicio adicional centrado en la estabilidad y el bienestar del niño, independiente de las normas de autorización o aprobación.
- Las agencias no incluyan la capacitación para la colocación designada ni otros requisitos de capacitación en sus normas de autorización o aprobación específicas para parientes.
- Las agencias sigan trabajando con los jóvenes y las familias para determinar la mejor opción de colocación para cada niño en función de sus necesidades y preferencias.

Medidas sugeridas

Además de completar la "lista de verificación cruzada" para desarrollar el proceso de autorización de acogimiento por parentesco específico de su organismo del título IV-E, le sugerimos que realice un seguimiento de los datos clave a medida que implementa la autorización de parentesco específico para identificar posibles obstáculos y garantizar que funcione según lo previsto. Siéntase libre de utilizar esta plantilla de recolección de datos de licencias de parentesco para ayudar en la evaluación de la implementación de su jurisdicción de las nuevas normas de licencias de parentesco específico.

Asegúrese de capturar sus mediciones "antes"/de referencia antes de su proceso de autorización por parentesco específico. Lo ideal es que estos datos se registren en un panel que se actualice diariamente.

Estas medidas incluyen:

- % de colocaciones con familiares
- % de primeras colocaciones con familiares
- % de cuidadores familiares que reciben pagos de manutención en acogimiento desde el primer día, independientemente de la fuente de financiación (objetivo: 100%)
  - Si <100%, razones
  - % con derecho a reembolso del título IV-E para FCMP
- tiempo, en días, entre el acogimiento familiar y el pago inicial de la pensión alimenticia por acogimiento familiar
- tiempo, en días, transcurrido entre la colocación con los familiares y la recogida de huellas dactilares de cada adulto
- tiempo, en días, entre la recogida de huellas dactilares y la recepción de los resultados
- tiempo, en días, entre la recepción de los resultados basados en las huellas dactilares y la evaluación de los resultados
- tiempo, en días, entre la colocación con parientes y la aprobación para el reembolso del título IV-E de los FCMP
- tiempo, en días, transcurrido entre la entrega a los familiares y la recepción de las comprobaciones de los registros de maltrato y abandono de niños de otros estados, desglosado por el estado que realiza la solicitud
- Necesidades de recursos identificadas por los cuidadores familiares en el momento de la colocación inicial (lista)
- Horas dedicadas por el personal a la autorización para el acogimiento por parentesco específico
- # de familiares a los que se deniega la autorización, desglosado por motivos

Desviación de las normas modelo

No recomendamos que se incluya ningún requisito para la autorización para el acogimiento por parentesco específico más allá de la comprobación de antecedentes y la evaluación del cuidador familiar que se describen en estas normas modelo.

Estas normas modelo son recomendaciones. Las hemos diseñado conjuntamente con los estados, las tribus, el personal de las agencias, los expertos en la materia y los cuidadores familiares para ayudar a que la experiencia de autorizar a los cuidadores familiares sea mejor para todos, al tiempo que se garantiza la seguridad. Pero entendemos que, por diversas razones, una agencia puede necesitar desviarse de una o más de nuestras recomendaciones.

Si su organismo está considerando la posibilidad de añadir un requisito, le recomendamos el siguiente proceso:

- Consulte la lista de preguntas excluidas para ver si se trata de un requisito excluido a propósito.
- Recopile datos sobre el daño real causado por el incumplimiento del requisito propuesto, incluida cualquier correlación directa entre el requisito y el daño real causado.
- Redacte el requisito propuesto en lenguaje sencillo.
- Ponga a prueba el requisito propuesto con cuidadores familiares. Dar prioridad a las poblaciones vulnerables, en particular en lo que se refiere a raza, etnia, afiliación tribal, edad, clase social, situación migratoria, zona geográfica, condición de LGBTQI+ y tipo de vivienda. En las pruebas, compruebe que entienden y recabe opiniones sobre cómo podría afectarles negativamente. Pregunte si el nuevo requisito debe incluirse o identifique alternativas razonables.
- Considere si el requisito es tan subjetivo como para permitir sesgos.
- Ponga a prueba el requisito propuesto con el personal que lleva a cabo las evaluaciones de los cuidadores familiares para asegurarse de que el lenguaje es claro, si el nuevo requisito debe ser incluido, e identificar cualquier posible impacto en su carga de trabajo.
- Comparta las normas actualizadas (o la decisión de no incluir el requisito) con los cuidadores familiares y el personal consultado durante el proceso de consideración del requisito adicional.

Las cargas administrativas pueden exacerbar la desigualdad, recayendo de forma desproporcionada en las personas que más necesitan los servicios críticos. Existen muchas fuentes potenciales de carga para los solicitantes a la hora de completar el proceso de autorización, entre las que se incluyen:

- Tiempo dedicado a completar una solicitud;
- Tiempo dedicado a recopilar y presentar los documentos requeridos;
- Interfaces web confusas;
- Entrevistas en persona; y
- Seguimiento para corregir errores o facilitar información adicional.

Las políticas favorables a las familias no solo benefician a éstas, sino que pueden reducir la carga del organismo principal y promover la integridad del programa. En general, los procesos de elegibilidad simplificados son menos difíciles de administrar. La eliminación de normas y prácticas de elegibilidad complejas reduce la carga de trabajo administrativo.

Plantillas de formularios y herramienta de comparación

En respuesta a las numerosas peticiones de las agencias del título IV-E, hemos incluido modelos de formularios para:

- Solicitud de información sobre antecedentes a familiares;
- Consentimiento para la comprobación de antecedentes;
- Evaluar la información de la comprobación de antecedentes;
- Explicar a los familiares cómo recurrir una decisión de descalificación;
- Tramitar una comprobación del registro de maltrato y negligencia infantil fuera del estado; y
- Llevar a cabo la evaluación del cuidador familiar.

Hemos desarrollado estas plantillas a partir de los formularios existentes en las agencias y, a continuación, hemos llevado a cabo exhaustivas pruebas de usabilidad con usuarios reales para recabar sus opiniones, aclarar las palabras clave y mejorar la eficacia de los procesos. Aunque no es obligatorio utilizar estos formularios, esperamos que las agencias se planteen su uso y se beneficien de las exhaustivas pruebas y del diseño.

Todos los formularios y plantillas se encuentran aquí.

Principios rectores para la creación de plantillas de formularios estándar

A través de nuestra investigación, hemos identificado los siguientes principios rectores para el desarrollo de plantillas de formularios. Estos principios se aplican a la totalidad de los formularios: los requisitos y criterios, el texto instructivo y el diseño y la presentación de los propios formularios.

- **Centro de equidad**: compromiso con una serie de comunidades, familias y personas en diferentes situaciones vitales, especialmente con aquellas que han sido históricamente excluidas.
- **Utilizar prácticas de atención informadas por el trauma**: reconocer los síntomas y el impacto del trauma experimentado por los niños, las familias, los cuidadores y los proveedores de servicios sociales que les atienden.

- **Fomentar la transparencia y la resolución de problemas:** informar a los usuarios sobre lo que pueden esperar y demostrarles que saben lo que es mejor para sus vidas y sus familias.
- **Diseñar para simplificar:** utilizar un lenguaje sencillo para reducir los prejuicios y crear claridad.
- **No solo formularios, también una guía:** incluya consideraciones y orientaciones para que el personal estimule el pensamiento crítico.
- **Sea específico, pero flexible:** especifique cada requisito, pero sea flexible a la hora de aplicarlo.

Lista de verificación cruzada

Utilice esta Lista de verificación cruzada descargable para desarrollar su proceso específico de parentesco e identificar las leyes y políticas que requerirán revisión.

Además, revise esta Herramienta de implementación que detalla cinco pasos para apoyar a las agencias del título IV-E y a los socios colaboradores en la implementación de la norma federal que permite la concesión de licencias para el acogimiento por parentesco específico.

Plantillas de formularios

Cada uno de los enlaces siguientes abre un documento que puede descargarse para su uso y que también puede encontrarse aquí. Visite esta página para obtener la versión Word de estos formularios, que puede adaptarse más fácilmente a las necesidades de su jurisdicción.

Formularios de comprobación de antecedentes

El Formulario de solicitud de comprobación de antecedentes con carta de presentación es un formulario que incluye información sobre lo que cabe esperar en el proceso de solicitud.

El Formulario de consentimiento para la comprobación de antecedentes es un formulario que utiliza un lenguaje sencillo para garantizar que los solicitantes sepan a qué se comprometen y cuáles son sus derechos en este proceso.

Las Opciones de identificación para las huellas dactilares es un documento en el que se enumeran las opciones de identificación aceptables que los solicitantes deben llevar a la cita para la toma de huellas dactilares.

La Carta de denegación y apelación con instrucciones es un documento en el que se informa al posible cuidador de que su solicitud ha sido denegada.

El Formulario de evaluación de antecedentes penales es un formulario para evaluar el maltrato infantil, la negligencia o los antecedentes penales de un solicitante de

cuidador familiar.

El Formulario de solicitud de hallazgos de abuso y negligencia de menores fuera del estado es un formulario para solicitar verificaciones de abuso y negligencia de menores fuera del estado.

Formularios de evaluación del cuidador familiar

El Formulario de evaluación del cuidador familiar es un formulario para que las agencias lo utilicen cuando realicen una evaluación de los cuidadores y de la seguridad física de su hogar.

La Guía de capacitación para agencias de evaluación de cuidadores familiares es un formulario anotado para formar al personal de las agencias de bienestar infantil y proporcionar orientación sobre cómo llevar a cabo la evaluación de cuidadores familiares.

El Banco de preguntas para la evaluación de cuidadores familiares es un documento para ayudar a las agencias a actualizar sus propias herramientas de evaluación de cuidadores familiares, proporcionando la posibilidad de copiar y editar fácilmente las preguntas.

Las Preguntas que excluimos intencionalmente del formulario de evaluación de cuidadores familiares y por qué es una lista de requisitos que no se recomienda incluir en las evaluaciones de cuidadores familiares ni en las normas de autorización. La lista incluye los motivos de la exclusión intencionada de cada requisito.